



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 2 de junio de 2022

N.º 0104

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra 2021/41/030 "CC-242 Piorral a Garganta La Olla: Adecuación de la Vía con dotación de Acceso Peatonal y Zona de Estacionamiento". BOP-2022-2559

Concurso-oposición de tres plazas de Administrativos/as de Administración General. Designación del Tribunal de Selección. BOP-2022-2560

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de la Sala Velatorio. BOP-2022-2561

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Modificación del Callejero Fiscal Calle Dr. Fleming. BOP-2022-2562

##### Ayuntamiento de Aldeacentenera

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural "GEOPARQUE NATURA RIO ALMONTE". BOP-2022-2563

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red Municipal de alcantarillado de Aldeacentenera. BOP-2022-2564

##### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Notificación en procedimiento de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. BOP-2022-2565

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación inicial Programa de Activación de Empleo Local. BOP-2022-2566

Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso del Espacio Coworking en el Espacio Circular Fab de Arroyo de la Luz. BOP-2022-2567



Jueves, 2 de junio de 2022

### **Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera**

Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2022.	BOP-2022-2568
Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2021.	BOP-2022-2569
Normas Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de intereses fundamentales de esta Entidad.	BOP-2022-2570

### **Ayuntamiento de Cabrero**

Exposición Cuenta General.	BOP-2022-2571
Exposición de padrones fiscales.	BOP-2022-2572

### **Ayuntamiento de Casas de Millán**

Aprobación inicial Modificación de Créditos.	BOP-2022-2573
Aprobación inicial Modificación de Créditos.	BOP-2022-2574
Aprobación de bajas y altas de créditos ejercicios cerrados.	BOP-2022-2575

### **Ayuntamiento de Cedillo**

Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º 10/2022. Crédito extraordinario con cargo a RTGG.	BOP-2022-2576
Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito N.º 11/2022. Suplemento de Crédito con cargo a RTGG.	BOP-2022-2577

### **Ayuntamiento de Coria**

Aprobación definitiva de Modificación de Estatutos.	BOP-2022-2578
---	---------------

### **Ayuntamiento de Gargantilla**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.	BOP-2022-2579
--	---------------

### **Ayuntamiento de Guadalupe**

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	BOP-2022-2580
---	---------------

### **Ayuntamiento de Hervás**

Exposición Cuenta General Ejercicio 2017.	BOP-2022-2581
Cuenta General de 2018.	BOP-2022-2582
Cuenta General de 2019.	BOP-2022-2583



Jueves, 2 de junio de 2022

Cuenta General de 2020.	BOP-2022-2584
<b>Ayuntamiento de Holguera</b>	
Delegación celebración matrimonio civil.	BOP-2022-2585
<b>Ayuntamiento de Ibahernando</b>	
Modificación de los Estatutos de la Agrupación Secretarial para incorporar a la entidad local Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo	BOP-2022-2586
Aprobación del Programa de Activación para el Empleo Local.	BOP-2022-2587
<b>Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera</b>	
Delegación competencias en materia de contratación. Contrato administrativo de concesión de obra para la ejecución de obras de reforma y explotación del Quiosco Santa Ana.	BOP-2022-2588
<b>Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata</b>	
EXTRACTO. XXIX Coloquios Histórico Culturales del Campo Arañuelo.	BOP-2022-2589
<b>Ayuntamiento de Piornal</b>	
Aprobación inicial Reglamento de Honores y Distinciones.	BOP-2022-2590
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 2/2022.	BOP-2022-2591
Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas.	BOP-2022-2592
Aprobación inicial cesión gratuita de terrenos a favor de la Junta de Extremadura.	BOP-2022-2593
<b>Ayuntamiento de Plasencia</b>	
Aprobación y Exposición de Padrones.	BOP-2022-2594
<b>Ayuntamiento de Riobos</b>	
Modificación Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para 2022.	BOP-2022-2595
Ordenanza bases ayudas por nacimiento o adopción.	BOP-2022-2596
<b>Ayuntamiento de Rosalejo</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.	BOP-2022-2597



Jueves, 2 de junio de 2022

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio Municipal.

BOP-2022-2598

### Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

Aprobación definitiva Reglamento Régimen Interno Programa Colaborativo Renueva Extremadura.

BOP-2022-2599

### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Cuenta General Ejercicio 2021.

BOP-2022-2600

### Ayuntamiento de Tornavacas

Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.

BOP-2022-2601

### Ayuntamiento de Torremenga

Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.

BOP-2022-2602

Aprobación definitiva de la Ordenanza por Ocupación de la Vía Pública, con materiales de construcción y otro análogos.

BOP-2022-2603

### Ayuntamiento de Trujillo

Aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

BOP-2022-2604

### Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación provisional modificación Ordenanza reguladora Concesión de Ayudas de Apoyo a las Familias.

BOP-2022-2605

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos y vados permanentes.

BOP-2022-2606

Cuenta General 2021.

BOP-2022-2607

### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y Cocina de la Piscina municipal. Temporada 2022.

BOP-2022-2608

## Mancomunidades

### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte



Jueves, 2 de junio de 2022

Aprobación Oferta Empleo Público estabilización de empleo temporal. BOP-2022-2609

### **Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro**

Aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022. BOP-2022-2610

Exposición de la Cuenta General ejercicio 2021. BOP-2022-2611

### **Mancomunidad Rivera de Fresnedosa**

Aprobación Expediente Modificación de Créditos 3/2022. BOP-2022-2612

Aprobación expediente Modificación de Créditos 4/2022. BOP-2022-2613

## **Sección II - Administración Autonómica**

---

### **Junta de Extremadura**

#### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

Mejora del abastecimiento a Santiago de Alcántara. BOP-2022-2614

## **Sección III - Administración del Estado**

---

### **Confederaciones Hidrográficas**

#### **Confederación Hidrográfica del Tajo**

Extinción de un aprovechamiento de aguas. Ref. E-0020/2022. BOP-2022-2615

Extinción de un aprovechamiento de referencia E-0021/2022. BOP-2022-2616



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2021/41/030 "CC-242 Piornal a Garganta La Olla: Adecuación de la Vía con dotación de Acceso Peatonal y Zona de Estacionamiento".**

- EXPTE. Nº: 2021/41/030 "CC-242 PIORNAL A GARGANTA LA OLLA: ADECUACIÓN DE LA VÍA CON DOTACIÓN DE ACCESO PEATONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO"

- TRÁMITE: INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2021/41/030	CC-242 PIORNAL A GARGANTA LA OLLA: ADECUACIÓN DE LA VÍA CON DOTACIÓN DE ACCESO PEATONAL Y ZONA DE ESTACIONAMIENTO

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 26 de mayo de 2022

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Concurso-oposición de tres plazas de Administrativos/as de Administración General. Designación del Tribunal de Selección.**

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, Formación y SEPEI, con fecha 31 de mayo de 2022, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para cubrir tres plazas de Administrativos/as de Administración General, (turno libre) Grupo C, Subgrupo C1, que se indican a continuación:

- Presidente: D. Pedro Miguel Romero Berraquero.
- Suplente: Dña. Luisa María Avila Durán.
- Vocal 1. Dña. Virginia Martín Marquez.
- Suplente: Dña. Catalina Merchán Martín.
- Vocal 2. Dña. Ana María García González.
- Suplente. D. Francisco Javier Lemus Gallego.
- Vocal 3. D. José Antonio Rubio Miguel.
- Suplente. D. Teodoro Morcillo Mogollón.
- Secretario. D. Francisco González Cuchillo.
- Suplente. D. Miguel Delgado Maestre.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



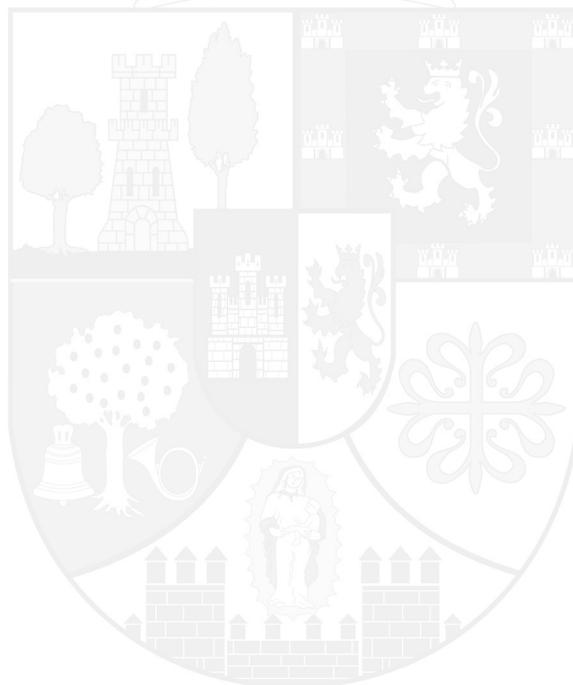
Jueves, 2 de junio de 2022

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 31 de mayo de 2022  
Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Acehúche

#### **EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de la Sala Velatorio.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de fecha 4 de Abril de 2022, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización de la Sala Velatorio de Acehúche, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril. Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de mencionada Ley y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza, una vez modificado su artículo 6 (Cuota Tributaria):

#### Artículo 1.- Fundamento Legal y Naturaleza.

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R.L.R.H.L., en adelante), este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de sala municipal de velatorios, Art. 20, 4 p) (T.R.L.R.H.L), que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado T.R.L.R.H.L.

#### Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de las instalaciones del servicio de sala velatorio municipal, sin horno crematorio, situado en Traseras de Gabriel y Galán, s/n de Acehúche (Cáceres).



Jueves, 2 de junio de 2022

En la prestación de este servicio, el Ayuntamiento pone a disposición de los/as vecinos/as, a través de la empresa adjudicataria "Alcaesar Tanagest S.L.U" y servicios funerarios autorizados concertados por los/as particulares, las instalaciones de la sala municipal de velatorio, en los términos previstos en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Extremadura, aprobado por Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, para la celebración de los actos previos al enterramiento o incineración de las personas fallecidas.

#### Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (L.G.T. en lo sucesivo), que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de velatorio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.

#### Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T., y en todo caso los familiares o herederos/as del difunto. Serán responsables subsidiarios los familiares y en todo caso los/as herederos del/la difunto/a.

#### Artículo 5.- Normas de gestión.

En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de la empresa "Alcaesar Tanagest S.L.U." y servicios funerarios que concierte la familia del/la difunto/a, teniendo siempre preferencia en la utilización del mismo los/as vecinos/as de la localidad.

#### Artículo 6.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio velatorio municipal se determinará en función de las siguientes tarifas:

TARIFA I: Familiares de difuntos/as sin recursos económicos y que aparezcan censados/as en el Municipio: Para las familias que el Ayuntamiento acredite fehacientemente la ausencia de recursos económicos con los que hacer frente al servicio, o que se hallen en situación de indigencia, el uso de la Sala Velatorio será GRATUITO.



Jueves, 2 de junio de 2022

TARIFA II: Para el resto de habitantes empadronados/as en el municipio, el precio será de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (293,16 €), con independencia de quien preste los servicios funerarios.

TARIFA III: En caso de que la utilización del servicio corra a cargo de empresas aseguradoras, el precio por uso de la Sala Velatorio será de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (568,74 €). El mismo precio se aplicará cuando se trate de fallecimientos de habitantes empadronados/as en otra localidad.

La empresa adjudicataria del servicio, podrá añadir el IVA que en cada momento resulte aplicable.

#### Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa reguladora en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen y descritos en el artículo 2.º, entendiéndose, a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

#### Artículo 8.- Declaración e Ingreso.

Cuando se solicite la prestación del servicio, la empresa comunicará el importe concreto del mismo.

#### Artículo 9.- Notificaciones de las Tasas.

1.- La notificación de la deuda tributaria en los supuestos de servicios singulares, se realizará al interesado con carácter previo a la prestación del servicio.

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la liquidación, ésta resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

#### Artículo 10.- Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente reguladoras de la materia, así como de las disposiciones dictadas para su desarrollo.



Jueves, 2 de junio de 2022

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final Única.

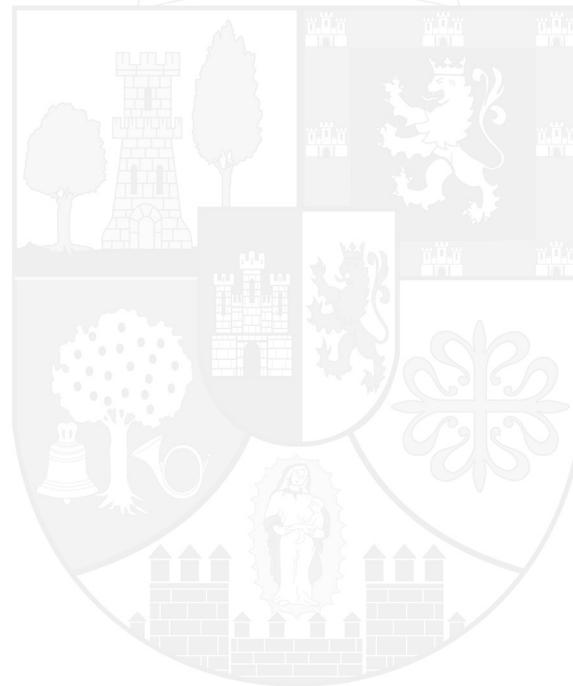
Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Acehúche, 27 de mayo de 2022

Benito Arias Gregorio

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

##### **ANUNCIO. Modificación del Callejero Fiscal Calle Dr. Fleming.**

Iniciado expediente para proceder a la modificación del callejero fiscal y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cambio de denominación se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el proyecto de callejero fiscal, podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alcuéscar, 30 de mayo de 2022

Dionisio Vasco Juez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural "GEOPARQUE NATURA RIO ALMONTE".**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldeacentenera de fecha 31 de marzo de 2022, sobre la aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural "GEOPARQUE NATURA RIO ALMONTE", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

##### Artículo 1. Introducción.

El presente reglamento pretende servir de norma, que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal del Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte", estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación.

El personal que presta sus servicios en el Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte" es:

- a) Coordinadora-Técnica-Tutora.
- b) Monitor/a de Agricultura Ecológica.
- c) Alumnos/as trabajadores/as.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de todo el personal (Coordinadora-



Jueves, 2 de junio de 2022

Técnica-Tutora, docentes y alumnas trabajadoras) del Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte” y a fines informativos, se plasma por escrito para generar conocimientos y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

### Artículo 3. Condiciones del alumnado - trabajador.

Define la condición de alumnado / trabajador del Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte”, el mantener con la “Entidad Promotora” una relación regulada formalmente por un contrato de formación, por lo que son considerados/as trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

La duración del contrato de trabajo, será:

- Equipo Docente.....: 6 meses y 14 días.
- Alumnas-os/Trabajadoras-as.....: 6 meses.

Durante la duración del contrato de Formación, las alumnas/trabajadoras tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

### Artículo 4. Condiciones del personal docente.

El personal docente mantiene con la Entidad Promotora una relación regulada formalmente por un Contrato de Obras o Servicios, por lo que son considerados/as trabajadores/as, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del contrato.

### Artículo 5. Horario de trabajo.

La Jornada Laboral se establece en 35 horas semanales, que se distribuirán de Lunes a Viernes.

Se considera Jornada Laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que les sean indicadas.



Jueves, 2 de junio de 2022

### Artículo 6. Calendario laboral.

El Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte” se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional, los dos días establecidos por la Entidad Promotora para el ejercicio 2020.

### Artículo 7. Descanso semanal.

Docentes y alumnado - trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

### Artículo 8. Vacaciones anuales.

Coordinadora-Técnica-Tutora, docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de quince días naturales en el semestre. El Equipo Docente hará coincidir sus vacaciones con el del alumnado/trabajador.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del Programa de Formación Profesional. Dicho periodo se determinará por el Equipo Docente junto con los alumnado/trabajador debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.

### Artículo 9. Permisos y licencias.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Deberán ser solicitados al centro de trabajo con una antelación mínima de tres días, salvo imprevistos.

### Artículo 10. Normas Generales.

#### 1. Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente a la mayor brevedad posible al centro de trabajo.

Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el/a facultativo/a debe hacer constar el día o los días



Jueves, 2 de junio de 2022

que debe permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

En el caso de saber con antelación que se va a faltar se debe comunicar al personal técnico del Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte" además de aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, de producirse retraso injustificado a su incorporación a las actividades del programa, podrá ser motivo de sanción.

Los justificantes se entregarán al día siguiente de su incorporación.

2. El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún/a alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, se habilita a estos efectos el teléfono del centro.

#### Artículo 11. Derechos.

Los que a continuación se relacionan:

- a) A su intimidad y a la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- b) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c) Respeto a su dignidad personal.
- d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte" y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- e) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte".
- f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.
- h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.



Jueves, 2 de junio de 2022

- i) A ser asesorados/as en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte” a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k) A no ser discriminados/as por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

### Artículo 12. Deberes.

Los que a continuación se relacionan:

- a) Respetar la dignidad de cuántas personas forman parte del Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte”, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte”, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c) Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación.
- d) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte” pone a su disposición.
- e) Realizar las tareas concretas que les sean encomendadas bajo la dirección del/a monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo docente las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.
- f) Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que les sean encomendadas por los/as docentes.



Jueves, 2 de junio de 2022

- g) Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.
- h) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte” y de la Entidad Promotora.
- i) Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia de/al alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte”.
- j) Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido.
- k) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos/as depende la “imagen” que el Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte” ofrece al Municipio y su entorno.
- l) Informar al Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte”, en horario de 8 a 9, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al Centro.
- m) Comunicar al Equipo Docente cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del Programa de Formación y Empleo “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte”, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- n) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

Artículo 13. Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los



Jueves, 2 de junio de 2022

apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.
- Faltas reiteradas de puntualidad, que no superen los 30 minutos en un mes, a partir de los treinta minutos se considera falta Grave.
- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte".
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal y E.P.I, del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días hábiles) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Fumar en zonas/ horarios no permitidas: aulas, pasillos y servicios.
- Introducir en el Centro de trabajo a personas ajenas al Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte".

Faltas graves:

- Haber sido sancionado/a por cuatro faltas leves, a excepción de la falta de puntualidad (que a partir de los treinta minutos se considera falta grave).
- La falta de obediencia y/o respeto debida a monitores/as/profesores/as y demás personal del Programa de Formación y "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte".
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.
- El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La ausencia al trabajo sin justificar de 3 faltas durante un periodo de 30 días.
- Faltas de hurto, robo, tanto a los/as trabajadores/as como al Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte". En este sentido



Jueves, 2 de junio de 2022

se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el Equipo Docente del Programa de Formación, así como a cualquier personal dentro o fuera del Centro en cualquier actividad desarrollada por el Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte".

- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.
- La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte".
- El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención del alumnado-trabajador durante el horario del trabajo y formación.
- Abandono sin autorización del puesto de trabajo.

Faltas muy graves:

- Tres faltas graves de puntualidad sin causa justificada en el plazo de 30 días.
- El incumplimiento o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionada en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte" que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Programa de Formación y "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte".
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:



Jueves, 2 de junio de 2022

### Faltas leves:

- Primera falta: Amonestación verbal por el/a monitor/a.
- Segunda falta: Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- Tercera falta: Suspensión del Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte" y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

### Faltas graves:

- Suspensión del Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte" y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

### Faltas muy graves:

- Suspensión del Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte". y sueldo durante el plazo de siete días a un mes mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

### C) Competencia:

Corresponde al Ayuntamiento de Aldeacentenera, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el Art. 21º.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

### D) Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 3 meses, las graves a los 4 meses y las muy graves a los 6 meses, a partir de la fecha en la que la Entidad Promotora tenga conocimiento de las mismas.

### E) Procedimiento:

1. Comunicación por escrito a la Entidad Promotora por parte del Equipo Docente de los hechos que motivan la falta.
2. Comunicación por escrito al alumnado trabajador, informándole de la apertura de expediente



Jueves, 2 de junio de 2022

disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3. Se dará audiencia al/a interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4. El equipo docente dará traslado de la propuesta de sanción a la Entidad Promotora.

5. En su caso, la entidad promotora, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al/a interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

a) Descripción de los hechos, así como la fecha en que se produjeron.

b) Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.

c) Comunicación del recurso.

6. Se remitirá informe al SEXPE de las faltas muy graves.

7. El/a trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.

8. En el caso de faltas Muy Graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del Programa de Formación y Empleo "Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte".

Artículo 14. Régimen Jurídico, Jurisdicción competente, entrada en vigor y vigencia.

A) Régimen Jurídico. En lo no establecido en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

B) Jurisdicción competente. La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la Entidad Promotora y el alumnado/trabajador, así como entre ésta y los integrantes del Equipo Docente.

C) Entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el BOP y con fecha de su publicación.

D) Vigencia. La vigencia del reglamento será desde la fecha de publicación del BOP hasta la



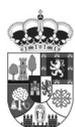
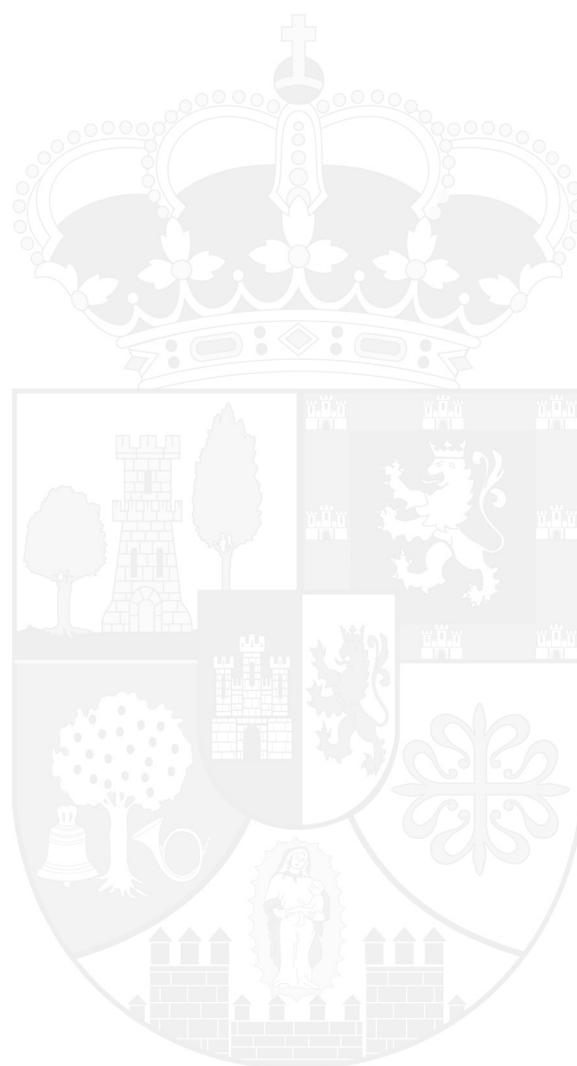
Jueves, 2 de junio de 2022

finalización del “Programa Colaborativo Rural Geoparque Natura Río Almonte”.

Aldeacentenera, 26 de mayo de 2022

Francisco Muñoz Jiménez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de vertidos a la red Municipal de alcantarillado de Aldeacentenera.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado de Aldeacentenera, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE ALDEACENTENERA

#### ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA.

CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

CAPÍTULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS.

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS.

CAPÍTULO QUINTO: INPECCIÓN DE VERTIDOS.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.



Jueves, 2 de junio de 2022

### CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA.

#### Artículo 1.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el/la hombre/mujer como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas, así como las instalaciones del sistema de alcantarillado.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

#### Artículo 2.

Quedan sometidos a los preceptos de esta ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industriales o explotaciones.

#### Artículo 3.

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente licencia urbanística expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia urbanística explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.



Jueves, 2 de junio de 2022

### CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

#### Artículo 4.

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

#### Artículo 5.

En la solicitud de permiso de vertido, junto con los datos de identificación, se expondrá, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida o a consumir.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- Características de contaminación de aguas residuales.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

#### Artículo 6.

De acuerdo con los datos aportados por los/as solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver, en el sentido de:

1. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.
2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
3. Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.



Jueves, 2 de junio de 2022

### Artículo 7.

El permiso de vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecida en esta ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras. Que a la vista de los datos aportados en la solicitud del permiso de vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

### Artículo 8.

Cualquier alteración de régimen e vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.

### Artículo 9.

Son responsables de los vertidos, los/as titulares del permiso de vertido.

## CAPÍTULO TERCERO. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS.

### Artículo 10.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas de inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.



Jueves, 2 de junio de 2022

3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11.

Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

1. Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
2. Productos a base de alquitrán o productos alquitranados.
3. Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
4. Materiales colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales:

- Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión
- Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.
- Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o concentraciones superiores a:

Amoniaco:..... 100 p.p.m.



Jueves, 2 de junio de 2022

Monóxido de carbono:.....	100 p.p.m.
Bromo:.....	1 p.p.m.
Cloro:.....	1 p.p.m.
Ácido cianhídrico:.....	10 p.p.m.
Ácido sulfhídrico:.....	20 p.p.m.
Dióxido de azufre:.....	10 p.p.m.
Dióxido de carbono:.....	5.000 p.p.m.

A) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.

B) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red de instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.

C) En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

D) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.

E) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.

F) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aun no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aunque sea en pequeñas concentraciones, como por ejemplo el caso de vertido de antibióticos.

Artículo 12.

Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a



Jueves, 2 de junio de 2022

continuación:

Parámetro	m/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2
DB05	700
DQO	1.400
Detergentes	4
Estaño	2



Jueves, 2 de junio de 2022

Fenoles Totales	2
Fluoruros	10
Fósforo Total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2
Nitrógeno Amoniacal	85
Manganeso	2
Nitrógeno Nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C )	40° C



Jueves, 2 de junio de 2022

Toxicidad	25

### Artículo 13.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

### Artículo 14.

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los de depuración de aguas residuales, no impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del Artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la ordenanza.

### Artículo 15.

Si bajo una situación de emergencia se incumplan alguno o algunos de los receptores contenidos en la presente ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el/la usuario/a utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el/la usuario/a deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo, y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.



Jueves, 2 de junio de 2022

- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

### CAPÍTULO CUARTO. MUESTREO Y ANÁLISIS.

#### Artículo 16.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien se delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

#### Artículo 17.

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER" publicados conjuntamente por, APHA (American Public Health Association), AWWA (American Water Works Association), y WPCF (Water Pollution Control Federation).

### CAPÍTULO QUINTO. INSPECCIÓN DE VERTIDOS.

#### Artículo 18.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

#### Artículo 19.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer, en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del



Jueves, 2 de junio de 2022

permiso de vertido para su conocimiento.

Artículo 20.

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que corresponden por su naturaleza, implicará la rescisión del permiso de vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

### CAPÍTULO SEXTO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 21.

Se considerarán infracciones:

- Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del/a ente gestor/a efectos/a a la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al/a mismo/a.
- El cumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.
- El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.
- La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
- La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones específicas en la presente ordenanza.
- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o entidad o empresa encomendada por éste en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
- El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
- La evacuación de vertidos prohibidos.



Jueves, 2 de junio de 2022

### Artículo 22.

1. Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.
2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el/la infractor/a deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del/a infractor/a. Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios/as, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3. Si el/la infractor/a no procediese a reparar el daño causado en el plaño señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.
4. Cuando los bienes alterados no pudieran ser impuestos a su estado anterior, el/la infractor/a deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

### Artículo 23.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detención del daño causado, si éste no fuera inmediato.

### Artículo 24.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizarán mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la normativa procedimental aplicable.

### Artículo 25.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.



Jueves, 2 de junio de 2022

Artículo 26.

La potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento, la cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Ayuntamiento, determinará en la ordenanza fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Cáceres, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aldeacentenera, 26 de mayo de 2022

Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

#### **ANUNCIO. Notificación en procedimiento de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.**

Para conocimiento y efectos consiguientes, se hace pública, la presente:

“Resolución. En Aldehuela a once de mayo de 2022.

Este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación a las personas que más abajo se relacionan, sin poder practicarse, y

CONSIDERANDO que los artículos 72 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establecen que:

“Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados/as incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del citado reglamento”

“Todos/as los/as vecinos/as deben comunicar las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio”

RESULTANDO, que según los datos obrantes en las oficinas municipales, las personas indicadas, no residen en el municipio de Aldehuela del Jerte, en base a lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según el cual “Toda Persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón municipal del municipio en el que resida habitualmente”

Esta Alcaldía, de conformidad con lo expuesto, en ejercicio de sus competencias establecidas en el art. 21.1.s de la ley 7/85 de 2 de Abril,



Jueves, 2 de junio de 2022

### RESUELVE

Primero.- Incoar de oficio la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de las siguientes inscripciones:

- 00394459D
- MONTAÑO P. TAMARA
- GARCIA V. DAVID
- GARCIA V. JOSE MIGUEL
- GARCIA V. PAULA

Segundo.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados/as, en caso de que no estén de acuerdo con el contenido de la presente Resolución, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos al objeto de acreditar en este municipio su residencia.

Tercero.- Una vez transcurrido el plazo de diez días antes indicado, sin que durante el citado plazo se hallan presentado alegaciones, procédase a su publicación en el Boletín Oficial del Provincia con la cual se considerarán notificados a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldehuela del Jerte, 30 de mayo de 2022

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Programa de Activación de Empleo Local.**

Aprobado inicialmente el Programa de Activación de Empleo Local, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento,

[www.arroyodelaluz.es](http://www.arroyodelaluz.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Arroyo de la Luz, 1 de junio de 2022

Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso del Espacio Coworking en el Espacio Circular Fab de Arroyo de la Luz.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso del Espacio Coworking en el Espacio Circular Fab de Arroyo de la Luz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

**<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyo de la Luz, 1 de junio de 2022

Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General Ejercicio 2022.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 25 de mayo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Arroyomolinos de la Vera, 26 de mayo de 2022  
Manuel Mateos Campos  
ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

**ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2021.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2021.

Los/as interesados/as podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de la Corporación.

Arroyomolinos de la Vera, 26 de mayo de 2022

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

#### **ANUNCIO. Normas Reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de intereses fundamentales de esta Entidad.**

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, en sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de:

Primero. Aprobar las normas reguladoras, y que quedarían como sigue, de la subvención para el fomento de natalidad, la escolarización en el colegio CRA Vera -Tiétar de Arroyomolinos de la Vera, y el comercio Local.

#### NORMAS REGULADORAS.

Normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de intereses fundamentales de esta Entidad, como son la natalidad, la vida rural, el tejido social y económico del municipio, asistencia en necesidad social, y el fomento de la cultura.

#### PREÁMBULO.

En las zonas rurales vivimos en lucha continua frente a la despoblación. La falta de oportunidades laborales empuja a las familias a trasladarse a núcleos urbanos de mayores dimensiones, provocando la caída de la natalidad, lo que a su vez supone mayor dificultad para la prestación de servicios básicos como la enseñanza obligatoria, que tiende a agruparse. Empujando así a los/as pocos/as niños/as que quedan a tener que ir finalmente a colegios fuera del municipio, dificultando a las familias la residencia en el mismo. Todo ello supone, además, el deterioro del débil tejido empresarial del municipio, que se apaga con la falta de vecinos/as.

Esta Entidad, dentro de sus posibilidades económicas y competenciales pretende con esta línea de ayudas fomentar la natalidad, la permanencia de los niños en el colegio del municipio y, a su vez, incentivar el comercio local, ya que las ayudas deberán ser gastadas, al menos en un 50%, en los comercios del municipio.



Jueves, 2 de junio de 2022

### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Arroyomolinos de la Vera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

### PRIMERA. OBJETO. CRITERIOS DE REPARTO. COMPETENCIA.

#### OBJETO.

El Objeto de estas normas es establecer las premisas específicas para regular la concesión de la subvención objeto de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera a los/as beneficiarios/as, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

#### BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las niñas y niños que estén empadronados/as en este municipio y que estén matriculados/as en el colegio de Arroyomolinos de la Vera si están en



Jueves, 2 de junio de 2022

edad escolar, destinando la subvención a la adquisición de artículos de primera necesidad y de material escolar, siendo obligatorio destinar al menos el 50% del importe adjudicado a la compra de dichos artículos en los comercios de la Localidad.

De este modo se distinguirán tres líneas de ayuda que presentarán distintos/as beneficiarios/as.

1ª Línea: FOMENTO A LA NATALIDAD.

- Serán beneficiarios/as los/as menores de tres años a fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que estén empadronados/as en Arroyomolinos de la Vera. En ningún caso se podrá percibir más de tres anualidades.

2ª Línea: FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PERMANECIA EN EL CENTRO ESCOLAR DEL MUNICIPIO CURSO 2021/2022.

- Serán beneficiarios/as aquellos/as menores, empadronados/as en el municipio que estén matriculados/as en el colegio de Arroyomolinos de la Vera en el curso escolar 2021/2022.

3ª Línea: FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PERMANECIA EN EL CENTRO ESCOLAR DEL MUNICIPIO CURSO 2022/2023.

- Serán beneficiarios/as aquellos/as menores, empadronados/as en el municipio que se matriculen en el colegio de Arroyomolinos de la Vera en el curso escolar 2022/2023 y que permanezcan en éste todo el curso escolar.

Para ser beneficiarios/as de estas ayudas, los/as participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

La subvención máxima que concederá esta entidad, por convocatoria, será de:

- 1ª Línea: 500 euros en la línea de fomento de natalidad para los/as menores de 3 años de edad, con el límite de tres anualidades.
- 2ª Línea: 300 euros para los/as niños/as inscritos/as en el colegio de Arroyomolinos de la Vera durante el curso 2021/2022.
- 3ª Línea: 2000 euros a aquellos/as que se matriculen en el colegio de Arroyomolinos de la Vera en el curso 2022/2023 antes del 30 de septiembre de 2022 y permanezcan



Jueves, 2 de junio de 2022

matriculados/as el curso escolar completo.

La adquisición de bienes a los que se destinan las ayudas de la Línea 1 y 2 deberá realizarse dentro del año en curso, finalizando con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, fecha inclusive. El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2023.

La adquisición de bienes a los que se destinan las ayudas de la Línea 3, deberá realizarse hasta el 30 de junio de 2023. El plazo de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2023.

La tramitación de las ayudas se realizará mediante concesión directa, amparándose en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para la colaboración del objeto señalado dada la dificultad de una convocatoria pública, debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificada porque los/as beneficiarios/as son todos/as los/as niños/as del municipio, que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria.

La relación de beneficiarios/as, relativa a las Líneas 1 y 2, recogidas en el anexo I, comprende la asignación correspondiente a cada uno, resultante de la aplicación de los criterios objetivos que se detallan a continuación.

#### CRITERIOS DE REPARTO.

El reparto se realiza tomando como base los datos del padrón municipal, así como el listado de niños/as matriculados/as en el colegio de Arroyomolinos de la Vera. Asignándose la cantidad de 500 euros para los menores de 3 años y de 300 euros para los/as niños/as matriculados/as en el colegio en el curso 2021/2022.

En cuanto a la Línea 3, FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PERMANENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR DEL MUNICIPIO CURSO 2022/2023, los/as alumnos/as que se matriculen en el curso 2022/23 podrán solicitar la subvención a partir del 1 de septiembre de 2022.

#### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA.

Se ha considerado conveniente y oportuna la tramitación de estas ayudas mediante el sistema citado teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarios/as todos/as los/as niños/as de este municipio, en las diversas líneas de actuación que contempla, no hay competencia alguna entre los/as beneficiarios/as y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria solo supondría una menor eficacia de la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa de las mismas. Además, existen claras causas de



Jueves, 2 de junio de 2022

interés público y razones de índole social y económica, esto es, el impulso social, económico y cultural del municipio, manteniendo, en la medida de lo posible, la población arraigada en el territorio.

### TERCERA. IMPORTE, FINANCIACIÓN, COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

El importe total de las ayudas, se destinará a los objetivos anteriormente indicados, en el ejercicio de sus competencias, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

### FINANCIACIÓN.

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan están plenamente disponibles en el Presupuesto 2022, consignados en la Aplicación Presupuestaria 330.480.00.

Se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas reguladoras y una vez recibida la documentación oportuna.

### COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

1. Esta Entidad aportará a cada beneficiario/a la cantidad aprobada por el Alcalde, siempre conforme a lo establecido en estas normas reguladoras para dedicarlo a la realización del objeto descrito.
2. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma.
3. La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de adquisiciones de bienes de primera necesidad para menores así como de material escolar, educativo o cultural adquiridos al menos en un 50% en Arroyomolinos de la Vera.
4. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que los/as beneficiarios/as hayan presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la norma Cuarta y, en su caso, la documentación que se requiera a efectos de subsanación de la solicitud.
5. El Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera realizará los trámites precisos para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.



Jueves, 2 de junio de 2022

#### CUARTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Estas ayudas se tramitarán en papel, debiéndose presentar la documentación pertinente en el Registro Central del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria, en el caso de la Línea 1 y Línea 2.

De no presentarse solicitud en plazo se entenderá el desestimiento del derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

El plazo para la presentación de la solicitud en el caso de la Línea 3, se iniciará el día 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 30 de septiembre de 2022.

#### QUINTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarias las personas que se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, deberán:

1. Antes del abono de la subvención, presentar la correspondiente solicitud en el Registro Central del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, así como los documentos que se requieran al efecto para cada una de las líneas de la subvención.
2. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos recogidos en estas normas.
3. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad al Ayuntamiento, que podrá recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina esta ayuda.

#### SEXTA. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

##### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Mediantes las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Los/as beneficiarios/as destinarán la subvención a financiar gastos de bienes de primera necesidad, material escolar, educativo y cultural, y al menos el 50% en los comercios de



Jueves, 2 de junio de 2022

Arroyomolinos de la Vera.

### PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para las Líneas 1 y 2, y hasta el 30 de junio de 2023 para la Línea 3, pudiendo emplearse para sufragar gastos comprometidos con anterioridad a la solicitud de esta subvención. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2023 para las Líneas 1 y 2 y el 30 de septiembre de 2023 para la Línea 3.

Una vez presentada la justificación correspondiente dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la misma requerirá al/a interesado/a para su subsanación en un plazo de 10 días hábiles.

La justificación consistirá en la aportación por parte de los/as beneficiarios/as de los comprobantes de gasto de los bienes adquiridos objeto de la subvención.

### SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

#### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

#### SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera durante un plazo de hasta cinco años.



Jueves, 2 de junio de 2022

OCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Alcaldía de este municipio, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Normas se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso



Jueves, 2 de junio de 2022

Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

### ANEXO I

AYUDA DE 300 € A NIÑOS/AS MATRICULADOS/AS EN EL COLEGIO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

- ALEX CAMPOS GARCÍA: 20-03-2010.
- HECTOR ALBALAT ARRIBAS, 29-03-2010.
- ANA DOMINGO RIVERO, 09-10-2010.
- INÉS DOMINGO RIVERO, 09-10-2010.
- MARÍA DOMINGO RIVERO, 09-10-2010.

AYUDA DE 500 € A NIÑOS/AS MENORES DE TRES AÑOS.

- JIMENA CAMPOS LOBOS, 15-07-2021.
- DANIEL RIVERO CARRERO, 28-11-2020.
- IMRANE ASKOUR, 06-06-2019.
- ARDANS ASKOUR, 15-06-2020.

Segundo. Publicar el extracto de estas normas reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia



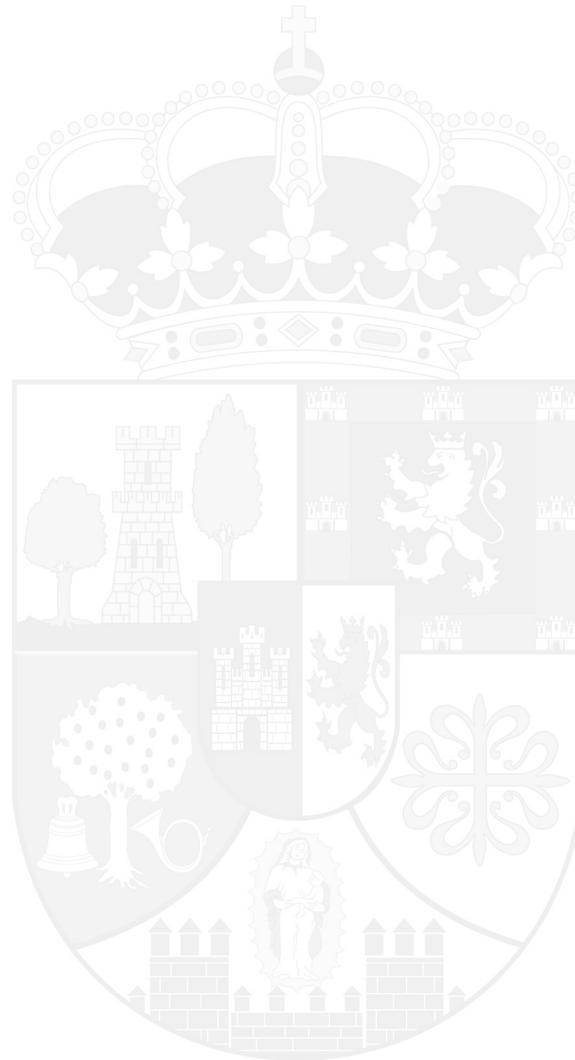
Jueves, 2 de junio de 2022

de Cáceres, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2.

Arroyomolinos de la Vera, 27 de mayo de 2022

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabrero

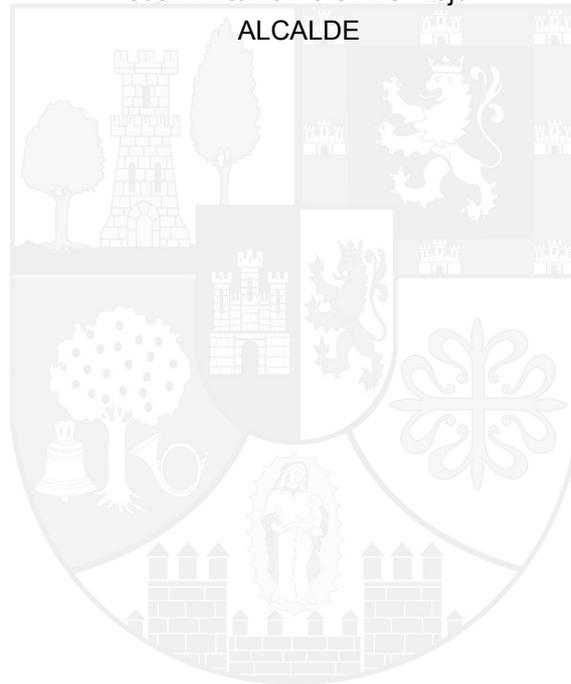
#### **ANUNCIO. Exposición Cuenta General.**

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2020 y al ejercicio 2021, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrero, 24 de mayo de 2022

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabrero

**ANUNCIO. Exposición de padrones fiscales.**

Quedan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes padrones:

- Agua domiciliaria PRIMER SEMESTRE DE 2022.

Cabrero, 26 de mayo de 2022

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Millán

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos.**

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito n.º 3/2022 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casasdemillan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas de Millán, 26 de mayo de 2022

Mario Cerro Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Millán

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos.**

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario n.º 4/2022 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casasdemillan.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas de Millán, 26 de mayo de 2022

Mario Cerro Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Millán

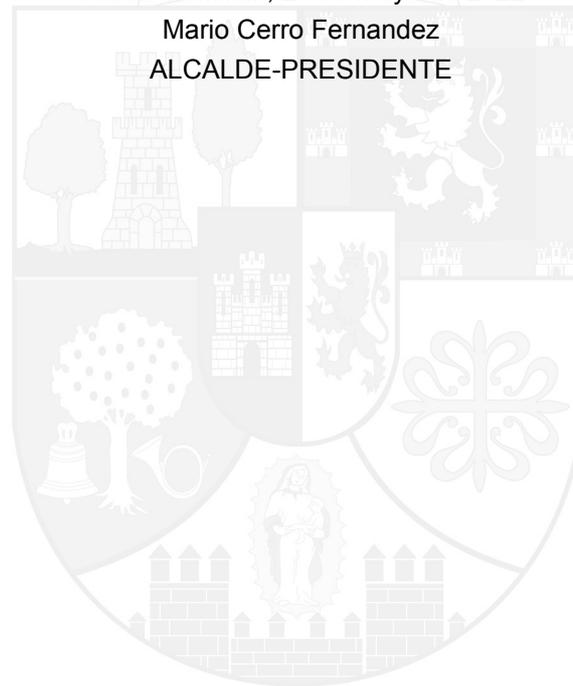
##### **ANUNCIO. Aprobación de bajas y altas de créditos ejercicios cerrados.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 26 de Mayo de 2022, el expediente de bajas de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, se someta a información pública, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P, al objeto de que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y formular reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Casas de Millán, 26 de mayo de 2022

Mario Cerro Fernandez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito n.º 10/2022. Crédito extraordinario con cargo a RTGG.**

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	624.00	Carretilla Elevadora.	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
1522	635.00	Barandilla Bar Piscina.	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
1532	226.99	Servidumbres de paso.	0,00 €	3.800,00 €	3.800,00 €
459	479.00	Mantenimiento Cajero Automático.	0,00 €	7.140,00 €	7.140,00 €
920	624.00	Vehículo Eléctrico.	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €
1522	632.00	Reforma Sede	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €



Jueves, 2 de junio de 2022

		Jubilados/as.			
171	635.00	Parque Infantil Iglesia.	0,00 €	46.000,00 €	46.000,00 €
1532	635.00	Cubrecontenedores.	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	237.940,00 €	237.940,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	RTGG	237.940,00 €
			TOTAL INGRESOS	237.940,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 30 de mayo de 2022

Antonio González Riscado

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito N.º 11/2022. Suplemento de Crédito con cargo a RTGG.**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	131.05	Personal laboral temporal agrícola.	130.000,00 €	80.000,00 €	210.000,00 €
170	160.05	S.S. Personal laboral temporal agrícola.	45.000,00 €	20.000,00 €	65.000,00 €
241	131.17	Creación aulas mentor 2021.	1.619,15 €	15.000,00 €	16.619,15 €
241	160.17	S.S. Creación aulas mentor 2021.	5,06 €	5.000,00 €	5.005,06 €



Jueves, 2 de junio de 2022

164	609.02	Bianual activa obras 2021-2022. IV fase sala velatorio.	96.882,20 €	18.000,00 €	114.882,20 €
		TOTAL		138.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	138.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	138.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

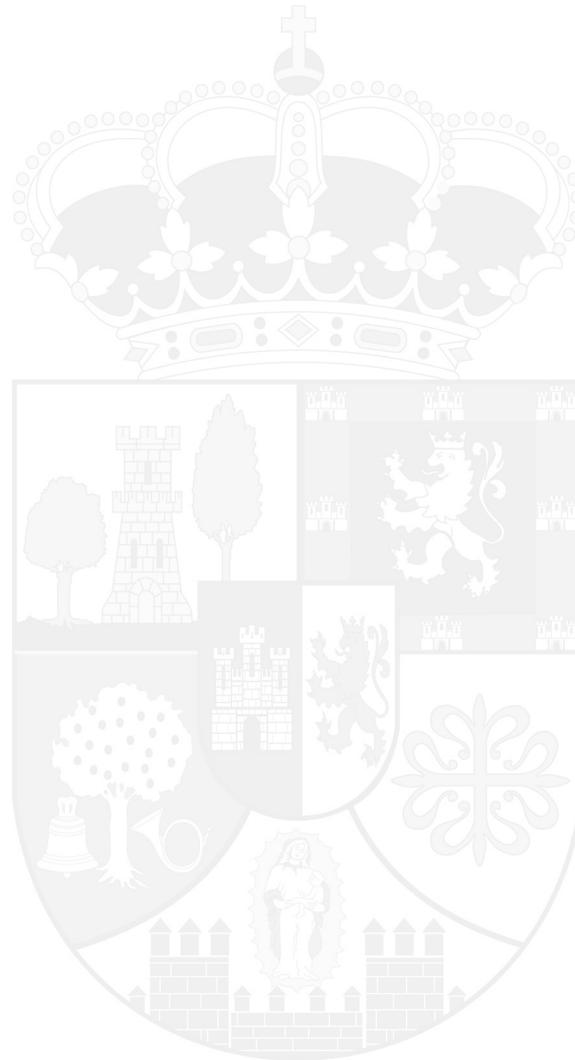
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Jueves, 2 de junio de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 30 de mayo de 2022  
Antonio González Riscado  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Estatutos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de abril de 2022, sobre la modificación de los Estatutos del Patronato de la Residencia de Ancianos/as a, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ESTATUTOS DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES.

#### CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- El Patronato de la Residencia de Mayores de Coria se constituye como Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento, al amparo del artículo 85 b) Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional.

ARTÍCULO 2.- El Patronato se crea para cumplir los siguientes objetivos:

1. La finalidad primordial será la gestión de la Residencia de Mayores de Coria, en todos sus aspectos.
2. Contratar el personal técnico, sanitario, administrativo, de mantenimiento, y en general, todo el personal necesario para el funcionamiento del Centro.
3. Regular las normas para el ingreso de las personas beneficiarias en la Residencia, así como su cumplimiento.
4. Organizar el funcionamiento del Centro.
5. Establecer un Reglamento de Régimen Interior que especifique las pautas de convivencia para las personas usuarias del Centro.
6. Llevar a cabo el control económico de la Residencia, mediante la elaboración y ejecución de un presupuesto anual.

ARTÍCULO 3.- El Patronato tendrá su domicilio en las instalaciones de la Residencia de Mayores de Coria, calle El Salvador, s/n.



Jueves, 2 de junio de 2022

ARTÍCULO 4.- El Patronato se regirá por lo dispuesto en este Estatuto y por el Reglamento de Régimen Interno. Sin perjuicio de su autonomía actuará bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Coria, al que corresponde la suprema función directiva y tutora del Patronato, así como la fiscalización y control del cumplimiento de las normas estatuidas.

ARTÍCULO 5.- Dentro de su competencia, anteriormente especificada, el Patronato está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo 2 de estos Estatutos, y en particular para:

1. Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas o particulares.
2. Formalizar convenios y contratos.
3. Organizar todos los servicios de la Residencia de Mayores de Coria.
4. Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, y a su enajenación cuando sean clasificados de excedentes, de desecho o útiles.

### CAPÍTULO II RECURSOS

ARTÍCULO 6.- La financiación para el cumplimiento de sus fines y todos los gastos que se produzcan se efectuarán a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

1. La subvención o subvenciones que señalen la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento, la Diputación Provincial, el Estado o demás instituciones públicas.
2. Por toda clase de donativos, por aportaciones de cualquier clase y tipo, proveniente de Corporaciones o entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o naturales.
3. Por la cuota o aportación de todas las personas usuarias y beneficiarias, y por todos los ingresos de todo tipo o índole que puedan reportar sus actividades específicas.
4. Por donaciones, legados o usufructos, que se otorguen a su favor.
5. Por producto de los bienes de su patrimonio.

ARTÍCULO 7.- Anualmente el Patronato elaborará el Proyecto del presupuesto que posteriormente deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Coria.

ARTÍCULO 8.- En el estado de gastos figurarán los créditos necesarios para cumplir los siguientes objetivos:

- \* Remuneración de personal.
- \* Gastos de funcionamiento y actividades.



Jueves, 2 de junio de 2022

- \* Gastos de sostenimiento de las dependencias del Centro.
- \* Compra de material y maquinaria.
- \* Contratación de servicios.

ARTÍCULO 9.- Los ingresos y los gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados. La Junta Rectora rendirá al año cuentas, que someterá al Pleno de la Corporación. La intervención del Excmo. Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que establece la Ley vigente.

ARTÍCULO 10.- El Patrimonio que queda afecto del Patronato para atención de sus fines específicos, será inicialmente el comprendido por aquellos bienes que el Ayuntamiento adscriba a esta finalidad en acuerdo adoptado en Pleno y del cual se adjuntará certificación que unirá a los Estatutos. Todo ello en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 86 del Reglamento de Servicios.

### CAPÍTULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11.- El gobierno, administración y representación del Patronato corresponde a la Junta Rectora, que ostentará estas competencias con supremacía sobre los restantes órganos del Patronato. Ejercerá sus funciones con independencia y sin más trabas y limitaciones reglamentarias, y sus actos serán inmediatamente ejecutivos. Asimismo se podrá constituir un Consejo Asesor como órgano consultivo y de asesoramiento a los órganos de gobierno y administración del Patronato. En él estarán representados todos los sectores sociales y profesionales en los que tenga incidencia.

ARTÍCULO 12.- La Junta Rectora asumirá el gobierno y control superior del Patronato, componiéndose de los siguientes miembros:

1. El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, como Presidente del Patronato y de la Junta Rectora o miembro de la Corporación en quien delegue.
2. De 2 a 10 Vocales, que serán designados/as por el Pleno de la Corporación de entre sus Concejales/as, respetando, en todo caso, la proporcionalidad de su composición. Dichos/as Vocales podrán ser sustituidos/as en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Y uno de ellos/as será elegido/a Vicepresidente de la Junta Rectora.
3. El Director-Gerente del Patronato, que será nombrado, una vez oída la Junta Rectora, entre funcionarios/as de los grupos A o B.
4. Un/a representante de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
5. Secretario: actuará como tal quien lo sea de la Secretaría General del Ayuntamiento. El Secretario asistirá a las reuniones de la Junta con voz pero sin voto. Asesorará a la



Jueves, 2 de junio de 2022

Junta siempre que sea requerido para ello y redactará las actas de las sesiones. Podrá delegar aquellas funciones que la normativa permita.

6. Interventor: ejercerá esta función el Interventor de Fondos Municipales, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto. Podrá delegar aquellas funciones que la normativa permita.

Los/as miembros del Patronato que pertenezcan a él por razón de su cargo, función pública o administrativa que ejerzan, dejarán de inmediato de pertenecer al Patronato cuando cese en sus referidos cargos y funciones.

ARTÍCULO 13.- Corresponden a la Junta Rectora las siguientes funciones:

1. Proponer al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, el proyecto del presupuesto del Patronato, dentro de los plazos legales establecidos para su posterior integración en el presupuesto general.
2. Regir las actividades de la Residencia estudiando las medidas necesarias para evitar deficiencias en la parte técnica o administrativa y que previamente haya propuesto la Gerencia.
3. Exigir responsabilidades a la Gerencia cuando se produzcan deficiencias en la gestión, y éstas hayan sido ya advertidas y por negligencia o mala voluntad de ésta no hayan sido subsanadas.
4. Estudiar y aprobar las medidas de ampliación y mejora en el servicio que proponga la Gerencia, que deberán contar con la superior aprobación del Ayuntamiento Pleno antes de ponerlas en ejecución.
5. Aprobar, en principio la liquidación del presupuesto que posteriormente se remitirá al Ayuntamiento para la aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente, así como la Cuenta General que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, previos los informes preceptivos y las publicaciones legales correspondientes.
6. Confeccionar o modificar el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia para su aprobación por la Corporación Municipal, previa información del personal y personas usuarias de la Residencia.
7. Autorizar y disponer gastos cuyo importe exceda del 10% del presupuesto ordinario.
8. Formular las propuestas de modificación de los estatutos que la Residencia estime conveniente.
9. Todas aquellas funciones que por su índole, finalidad o trascendencia vayan atribuidas por estos Estatutos, sus Reglamentos y cuantas disposiciones legales resulten de aplicación.

ARTÍCULO 14.- La representación legal de la Residencia será detentada por el Presidente, que



Jueves, 2 de junio de 2022

tendrá capacidad legal para:

1. Representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad u organismo en particular.
2. Ostentará la plena representación de los intereses de la Residencia y la jefatura superior del personal.
3. Ejercer toda clase de acciones encaminadas a la defensa de sus intereses, incluidos los judiciales, ante los Tribunales de Justicia de todo tipo y rango.
4. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente.
5. Hacer cumplir los acuerdos adoptados por los distintos órganos.
6. Elaborar el anteproyecto de presupuesto, autorizar y disponer gastos conforme al presupuesto aprobado hasta un límite del 10% del mismo.

ARTÍCULO 15.- El/la Vicepresidente/a será elegido por la Junta Rectora.

Corresponderá al/la Vicepresidente/a de la Junta Rectora sustituir al Presidente y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue el Presidente por escrito y dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

ARTÍCULO 16.- El Secretario de la Junta Rectora redactará las actas de las sesiones, custodiando los libros de actas, notificando los acuerdos recaídos y expidiendo, con el visto bueno del Presidente, toda clase de certificaciones. Hará las citaciones para las sesiones de la Junta Rectora, ordenadas por el Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, a las que se unirá el Orden del Día. Redactará la memoria anual de actividades y ejercerá la Asesoría Jurídica del Patronato.

ARTÍCULO 17.- Los fondos se situarán en cuentas a nombre del Patronato, y las entidades bancarias a tal fin serán designadas por la Junta Rectora, teniendo en cuenta los acuerdos y convenios del Ayuntamiento al respecto. El manejo de los fondos será llevado a cabo por el Director-Gerente, con firma conjunta del Presidente del Organismo Autónomo y del Interventor.

ARTÍCULO 18.- Los/as miembros de la Junta Rectora cesarán en sus cargos en los casos siguientes:

1. A petición propia de cualquiera de ellos que lo solicite, y al cesar en sus respectivos



Jueves, 2 de junio de 2022

cargos públicos y/o al finalizar el mandato.

2. A propuesta de cada grupo municipal se podrán renovar sus Vocales designados en el artículo 12, apartado b).
3. Fallecimiento o incapacidad de alguno/a de sus miembros.

ARTÍCULO 19.- La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al trimestre, aparte de cuando se trate de aprobar los presupuestos de actuación del Patronato para el año entrante y la Memoria del año saliente. Además, siempre que lo acuerde el Presidente o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros. Las citaciones, que serán por escrito, deberán efectuarse con una antelación mínima de 48 horas, y a ellas se unirá el Orden del Día.

La Junta se considerará legalmente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Para que sus acuerdos se consideren válidos, habrán de estar presentes la mayoría simple de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 20.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos, dirimiéndose los empates en la forma prevista en el artículo 100.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

ARTÍCULO 21.- Contra los acuerdos de la Junta Rectora podrá interponerse recurso ordinario ante la Corporación Municipal en el plazo de un mes, y los que ésta adopte al efecto serán recurribles ante los Tribunales competentes.

ARTÍCULO 22.- La Junta Rectora podrá designar un Consejo Asesor, del que formarán parte:

1. El Presidente del Patronato, que actuará como tal.
2. El Director-Gerente de la Residencia de Mayores.
3. Un/a representante de cada uno de los sectores sociales afectados por la Residencia de Mayores: Centrales Sindicales, Hogares del Pensionista y Asociaciones.
4. El/la Jefe/a Local de Sanidad y el Director del Hospital "Ciudad de Coria".
5. Un/a representante de Personal sanitario de la Residencia de Mayores y otro representante del resto del personal de la misma.
6. Dos representantes de las personas usuarias del Centro.
7. Actuará como Secretario un miembro elegido de entre sus componentes.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Consejo Asesor:

1. Asesorar a la Junta Rectora sobre las inversiones y actividades de la Residencia.



Jueves, 2 de junio de 2022

2. Proponer Proyectos de actuación a la Junta Rectora.

### CAPÍTULO IV PERSONAL

ARTÍCULO 24.- El Patronato pondrá a disposición de la Residencia el personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas por la Junta Rectora, debiéndose aprobar por la Corporación. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el presupuesto del Patronato.

ARTÍCULO 25.- Las funciones del personal no especificadas en el presente Estatuto quedarán definidas en el Reglamento Interno correspondiente, que será propuesto por el Equipo Técnico y presentado por la Junta Rectora al Pleno de la Corporación para la aprobación definitiva.

ARTÍCULO 26.- Las personas responsables (Director Gerente), con la asistencia de los/as encargados/as de instalaciones y actividades, actuarán de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta Rectora, desarrollando las siguientes funciones:

1. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Rectora vigilando su cumplimiento y su buen fin.
2. Elaborar el desarrollo técnico de los planes anuales de actividades, y proponer el proyecto de presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio económico. Todo ello deberá someterse a la aprobación de la Junta Rectora.
3. Asegurar el buen funcionamiento de la Residencia.
4. Velar por la buena conservación de las instalaciones, el mobiliario y el material del Centro, proponiendo a la Junta Rectora las medidas que crea necesarias y adoptando las de carácter urgente, dando cuenta de todo ello.
5. Invertir los recursos financieros aprobados por la Junta Rectora, cuidando de que los mismos alcancen los fines para los que fueron previstos.
6. Dirigir al personal técnico, sanitario y de servicios de la Residencia.
7. Proponer al Presidente el cese del personal, así como la fijación de sanciones disciplinarias al mismo, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.
8. Custodiar los fondos del Organismo.
9. Asistir a las reuniones de la Junta Rectora con voz pero sin voto.

### CAPÍTULO V NORMAS COMPLEMENTARIAS



Jueves, 2 de junio de 2022

ARTÍCULO 27.- En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Patronato se clasifica en Organismo Autónomo de carácter administrativo.

ARTÍCULO 28.- La protección y tutela del Patronato corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Coria, a quien en especial le estarán atribuidas en exclusiva las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar los Estatutos, así como sus modificaciones a propuesta de la Junta Rectora.
- b. Designar sus representantes en el Patronato.
- c. Aprobar el Presupuesto y sus modificaciones, que se integrará en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento como Organismo Autónomo.
- d. Aprobar la liquidación y cuentas del presupuesto.

Aprobar el Inventario y Cuenta de Administración del Patrimonio.

ARTÍCULO 30.- Las interpretaciones de las Normas contenidas en estos Estatutos corresponderá a la Junta Rectora, así como también los reglamentos o normas de funcionamiento interno del Patronato y sus instalaciones.

### CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31.- El Patronato podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora, que deberá ser ratificado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno por la mayoría exigida por la normativa en vigor. Al disolverse el Patronato, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad directa por parte del Ayuntamiento. No obstante las instalaciones pertenecientes a Corporaciones, entidades, etcétera, no pasarán a la propiedad municipal, sino que lo seguirán siendo de su respectivo titular.

- a) El Patronato se disolverá por disposición legal.
- b) Por imposibilidad material manifiesta de realizar los fines que constituyen su cometido y las decisiones serán trasladadas al Pleno del Ayuntamiento de Coria, quien decidirá su disolución.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Estos Estatutos entrarán en vigor, una vez aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva.

SEGUNDA.- La actuación del Patronato se ajustará a lo previsto en los Estatutos vigentes y en lo no previsto por ellos en las disposiciones de régimen local y supletoriamente en la legislación





Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gargantilla

**ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, al anuncio de aprobación provisional sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, publicado en el BOP de Cáceres n.º 65 de fecha 4 de abril de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario acordado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, publicándose a continuación el texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

TÍTULO I.- ORDENANZA FISCAL CAPÍTULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE.

CAPÍTULO III.- SUJETOS PASIVOS.

CAPÍTULO IV.- RESPONSABLES.

CAPÍTULO V.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

CAPITULO VI.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

CAPÍTULO VII.- PERIODO IMPOSITIVO, DEVENGO, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

TÍTULO II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAPÍTULO I.- ACOMETIDAS Y CONTADORES.

CAPÍTULO II.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y FIANZAS.



Jueves, 2 de junio de 2022

CAPÍTULO III.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR ENGANCHE DE FERIAS.

CAPÍTULO IV.- CONCESIONES FUERA DEL CASCO URBANO.

CAPÍTULO V.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

CAPÍTULO VI.- POTESTAD SANCIONADORA.

CAPÍTULO VII.- INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y POTESTAD SANCIONADORA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

### TÍTULO I.- ORDENANZA FISCAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Suministro de Agua Potable", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del RDL 2/2004.

Es objeto de la tasa el abastecimiento y suministro de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido. La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento por la prestación del servicio o por la realización de las obras, en su caso, y actividades que constituyen el objeto de la misma.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de abastecimiento y suministro de agua potable, realizado de forma directa o indirecta, incluyendo los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y cuantos



Jueves, 2 de junio de 2022

suministros servicios y actividades técnicas o administrativas sean necesarias para la adecuada prestación de dicho servicio.

### CAPÍTULO III.- SUJETOS PASIVOS.

#### Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ocupen o utilicen por cualquier título propietarios/as, usufructuarios/as, habitacionistas, arrendatarios/as, incluso en precario, las fincas e inmuebles donde se preste el servicio. Igualmente serán sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio.

Son igualmente sujetos pasivos los/as peticionarios/as de las acometidas, contratos y reconexiones, así como todos/as aquellos/as a los que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los/as propietarios/as de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

Los/as sujetos pasivos están obligados/as a contribuir. Dicha obligación nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatoria impone la inexcusabilidad de su pago, independientemente de su utilización y siempre que el servicio este establecido en dicho municipio. La no obligación de contribuir, por la imposibilidad de conectarse a la red de abastecimiento de acuerdo a la normativa vigente, será a petición del interesado y deberá informarse por el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO IV.- RESPONSABLES.

#### Artículo 4º.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1, 39 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Jueves, 2 de junio de 2022

Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### CAPÍTULO V.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 5º. Abastecimiento domiciliario de agua potable. 1.- Base imponible y base liquidable.

A.- La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por un elemento tributario fijo y un elemento variable, determinado por el consumo de agua, medida en metros cúbicos, consumida en la finca.

B.- La cuota tributaria se determinará aplicando a la base imponible una tarifa que consta de una cuota fija semestral por lectura y de una cuota variable por consumo, como a continuación se indica:

### SERVICIO DE USO DOMÉSTICO, COMERCIAL O INDUSTRIAL.

CONSUMOS	EUROS
Cuota Fija semestral por lectura	1,20 €
De de 0 a 5 m3 al período	0,15€/m3
De 6 m3 a 20m3 de exceso al periodo.	0,21€/m3
De 21 m3 a 40 m3 de exceso al periodo	0,27€/m3
De 41 m3 a 60 m3 de exceso al periodo	0,33/m3
De 61 m3 en adelante	1,00 €/m3

### SERVICIO PARA USO EXTRARADIO PARA SUMINISTRO DE USO GANADERO O ASIMILADOS.\*

CONSUMOS	EUROS
Cuota Fija semestral por lectura/	1,20 €
de 0 a 5 m3 al período	0,15€/m3



Jueves, 2 de junio de 2022

De 6 m3 a 20m3 de exceso al periodo	0,21€/m3
De 21 m3 a 40 m3 de exceso al periodo	0,27€/m3
De 41 m3 a 60 m3 de exceso al periodo	0,33/m3
De 61 m3 en adelante	1,00 €/m3

- El uso doméstico engloba los suministros domiciliarios y de uso común, garajes, así como el uso industrial, comercial, hostelería y pequeñas industrial
- El uso extrarradio, como norma general, se aplica a los suministros cuyo contador esté situado fuera del casco urbano y que no tengan la calificación de industrial, que estén comprendido entre los usos vinculados y uso autorizables, y que hayan obtenido la correspondiente autorización tal como establece el art. 67 y 68 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Cuando el consumo sea ganadero o asimilado, deberá tener la licencia municipal de construcción, constar inscrito en el registro de explotaciones agraria y tener cartilla ganadera, utilizando el agua en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado, acreditando un consumo adecuado al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos. En todo caso estas autorizaciones serán concedidas por el órgano competente del Ayuntamiento, en este caso, la Alcaldía, teniendo en cuenta las repercusiones que puedan tener o afectar en el uso urbano general del servicio.

C.- El Ayuntamiento determinará los usos para los que la Autorización se concede, quedando terminantemente prohibida la utilización del agua potable para usos distintos de los autorizados en la concesión.

D.- A la cuota tributaria se le aplicará el IVA correspondiente a la tasa del servicio del agua.

Artículo 6º.- actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro.

Por cada solicitud de suministro por acometida de enganche o reenganche a la red general de abastecimiento, el/la usuario/a deberá satisfacer la siguiente cantidad:



Jueves, 2 de junio de 2022

SOLICITUD DE ENGANCHE DENTRO DE CASCO URBANO	60,10 € (IVA NO INCLUIDO)
SOLICITUD DE REENGANCHE DENTRO DE CASCO URBANO	100 € ( IVA NO INCLUIDO)
SOLICITUD DE ENGANCHE FUERA DE CASCO URBANO	80 € ( IVA NO INCLUIDO)
SOLICITUD DE REENGANCHE FUERA DE CASCO URBANO	120 € ( IVA NO INCLUIDO)

Los derechos de acometida serán abonados una sola vez y, una vez satisfechos, aun cuando cambie el/la usuario/a o la titularidad de las mismas quedarán adscritos a las fincas para las que se abonaron.

El contador será adquirido por el/la usuario/a, y los gastos de instalación serán por cuenta del/la mismo/a, por instalador/a autorizada.

A cada solicitud se le aplicará el IVA correspondiente.

#### CAPITULO VI.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º. Beneficios fiscales.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley, los derivados de la aplicación de tratados internacionales y los establecidos en la presente ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda, en su caso.

#### CAPÍTULO VII.- PERIODO IMPOSITIVO, DEVENGO, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 8º.

En base al régimen de delegación de competencias previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la liquidación y gestión recaudatoria se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres, tanto en vía voluntaria, como en ejecutiva.

Se devengará la tasa, al nacer la obligación de contribuir, el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de conformidad con lo



Jueves, 2 de junio de 2022

preceptuado en el presente artículo. El periodo impositivo coincidirá con el período que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. Al efecto de simplificar el cobro, el O.A.R. podrá incluir la cuota en un recibo único que incluya otros impuestos o tasas que se devenguen en el mismo período.

La liquidación y facturación del servicio de agua potable se realizará semestralmente. No obstante cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a tres meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.

La facturación tendrá como base las lecturas semestrales realizadas por el Ayuntamiento de los contadores correspondientes al período liquidado y reflejará los conceptos de pago que correspondan, conforme a la normativa tributaria y general de aplicación. En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.

Sobre los importes incluidos en recibo se liquidará el impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 9º.

En los suministros controlados por contador, se liquidará como consumo el que marque dicho aparato, siendo responsable el sujeto pasivo de su uso.

Artículo 10º.

Todo/a usuario/a de nuevo suministro está obligado/a al pago de los derechos de acometida de acuerdo con la tarifa del artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 11º.

Todo/a usuario/a del servicio de abastecimiento de agua viene obligado/a a:



Jueves, 2 de junio de 2022

a).- Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento, aun cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, derivadas de defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

b).- Informar de la baja del suministro que tenga concedido al Ayuntamiento, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio. La baja surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del/la titular anterior si bien el AYUNTAMIENTO podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

c).- No obstante lo anterior, el/la usuario/a podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente al AYUNTAMIENTO esta decisión con un mes de antelación. En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y en su caso localizar la acometida, es obligación de peticionario/a de la baja facilitar el acceso a operario/a de AYUNTAMIENTO. Si la baja no se produjese por causas imputables al/la cliente/a, al suministro se le continuará girando las correspondientes facturas hasta la baja efectiva del mismo.

d) Todos los contadores deberán ubicarse en el exterior, teniendo un plazo de 1 año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para adaptarse y cumplir con el presente trámite, siendo los gastos por cuenta del sujeto pasivo.

Artículo 12º.

Las obligaciones de pago a que se refiere el artículo precedente se cumplirán dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, y la Ordenanza General del O.A.R, en su caso, o normativa que le sustituya. El pago podrá efectuarse en cualquiera de las oficinas bancarias o cajas de ahorros colaboradores con el O.A.R., y de acuerdo al criterio que este organismo determine.

Artículo 13º.

Los derechos de acometida (enganche o reenganche), en las cuantías que se establecen en esta Ordenanza, serán abonados por los/as sujetos pasivos, sus sustitutos/as o responsables en el momento en que por AYUNTAMIENTO, o quien esta entidad determine, se les practique la liquidación correspondiente, haciéndose efectiva en las C/C que se determine.

Dicho pago deberá efectuarse antes de iniciarse el servicio de suministro de agua.



Jueves, 2 de junio de 2022

### TÍTULO II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

#### CAPÍTULO I.- ACOMETIDAS Y CONTADORES.

##### Artículo 14º.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable, se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación, con acceso directo a la vía pública.

Cuando un mismo inmueble contenga más de un núcleo de viviendas y/o locales, cada uno de los cuales pudiera considerarse "unidad independiente de vivienda o local", el AYUNTAMIENTO decidirá según el criterio de mejor servicio la concesión de una o más acometidas.

No se autoriza la utilización de una acometida de suministro de agua por otra finca o propiedad distinta de aquella para la que se otorgó la concesión, ni tampoco que una acometida discurra total o parcialmente por otra propiedad, salvo autorización municipal.

La acometida de incendio siempre será independiente de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

##### Artículo 15º.

Las obras necesarias para la instalación de las acometidas o modificación de las ya existentes, serán ejecutadas directamente por el CONCESIONARIO, a cuenta y cargo, siguiendo las instrucciones que establezca el/la Arquitecto/a técnico/a, o personal técnico del Ayto. Las acometidas quedarán de propiedad del AYUNTAMIENTO, quien estará obligado a su conservación y reparación. No obstante, las fugas de agua en el interior de viviendas o propiedades será responsable el/la concesionario/a, tal como dispone el art. 11 a).

Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el/la abonado/a o usuario/a y podrán ser del modelo, tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, verificados por la administración correspondiente que los precintará y deberán colocarse a través del instalador autorizado, Este requisito de verificación se exigirá también en caso de que se instale un nuevo contador sustituyendo al anterior, dando cuenta al Ayuntamiento.

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del/la abonado/a.



Jueves, 2 de junio de 2022

Artículo 16º.

Ninguna persona física o jurídica podrá ejecutar obras en las acometidas sin autorización expresa del AYUNTAMIENTO, ni maniobrar o manipular el contador,

Artículo 17º.

Cada acometida de suministro de agua a la red estará dotada obligatoriamente de una "llave de paso" que se ubicará en un registro o arqueta, con tapa metálica, perfectamente accesible situado al exterior de la finca en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales, quedando totalmente prohibido su accionamiento por los/as abonados/as, salvo autorización municipal.

Artículo 18º.

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador puedan alterar su correcto funcionamiento, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

### CAPÍTULO II.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y FIANZAS.

Artículo 19º. Conexión y procedimiento.

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de Suministro y acometida en el impreso que, a tal efecto, proporcionará el AYUNTAMIENTO.

En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina, consumo mínimo presumible y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio.

En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones y recibos de suministro, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro, así como número de cuenta por la que autoriza el cobro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del/la solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.



Jueves, 2 de junio de 2022

A la solicitud del suministro, el peticionario acompañará el boletín de las instalaciones interiores, visado por el organismo competente de la Junta de Extremadura.

Para la formalización del contrato, el/la peticionario/a acompañará la documentación siguiente:

- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del/la contratante.
- Autorización expresa a tercera persona si no viniere el/la interesado/a personalmente a contratar.
- Licencia municipal de ocupación, en edificaciones de nueva construcción.
- Licencia municipal de actividad o apertura en locales comerciales, industriales y de servicios.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.
- En explotaciones ganaderas o asimiladas, deberá tener la licencia municipal de construcción, constar inscrito en el registro de explotaciones agraria y tener cartilla ganadera, así como declaración jurada del destino del agua.

Artículo 20º. Características de los servicios.

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los/as usuarios/as o al sector afectado con la antelación posible.

### CAPÍTULO III.- CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR ENGANCHE DE FERIAS.

Artículo 21º.

Por las circunstancias específicas de este tipo de suministros provisionales, periódicos y de muy corta duración, se establece la siguiente tarifa fija de precios a aplicar:



Jueves, 2 de junio de 2022

- Se establece un precio diario de 3,00 €/día (sin I.V.A.), en concepto de uso y disfrute de acometida de agua potable, realizado mediante enganche directo o compartido a los puntos de suministro de agua con motivo de ferias y fiestas, corriendo por cuenta del usuario llevar el agua a su instalación desde el punto de enganche disponible mediante medios propios, incluida la mano de obra, si fuera necesario. Se velará en todo momento por que se realice un uso eficiente y adecuado del agua.
- Para su abono, se pagará por adelantado al solicitar el servicio, el importe resultante de aplicar el precio diario por los días que previsiblemente se vaya a disfrutar del servicio.
- Paralelamente, se abonará en concepto de fianza la cantidad de 30,00 euros, con los que se hará frente a los posibles desperfectos que se pudieran causar en las instalaciones municipales, compensar el uso inadecuado o fraudulento del enganche, así como servirán para liquidar un posible exceso en los días abastecidos. Dicha fianza se devolverá a la finalización del servicio.

#### CAPÍTULO IV: CONCESIONES FUERA DEL CASCO URBANO.

##### Artículo 22º.

La concesión de Autorización para la utilización del Servicio Público de suministro de agua potable en emplazamientos situados fuera del casco urbano, se ajustará a las siguientes normas:

Uso ganadero o asimilados: Su concesión se atenderá siempre que se acredite los requisitos establecidos en la presente ordenanza, así como los requisitos establecidos en los art. 67 y 68 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y que se trate de construcciones e instalaciones, excluidas las viviendas, vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética al servicio de la gestión medioambiental o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora, En todo caso, solo se concederá autorización a los usos vinculados a la naturaleza del suelo rústico descritas en la presente ordenanza, en un círculo de 150 m desde la red general.

Al tratarse de fincas ubicadas fuera de casco urbano, el Ayuntamiento, por medio del Sr/a. Alcalde/sa, podrá suspender el servicio, sin derecho a reclamación e indemnización alguna, cuando existan razones de interés público, así como posibles repercusiones en el uso general del servicio en zona urbana, principalmente en época de sequía, falta de presión, circunstancias imprevistas o por mal uso de la autorización concedida, sin derecho a indemnización alguna.



Jueves, 2 de junio de 2022

Los gastos de instalación de tuberías desde la red general a la edificación o instalación que ha de abastecerse serán de cuenta exclusiva del/la concesionario/a, que lo realizará con estricta sujeción de las normas y condiciones técnicas cursadas por el personal del Ayuntamiento, en relación a las características, trazado o conducción y dimensiones de la tubería de conducción, debiendo reponer y quedar la zona afectada, cuando discurra por terreno público, a su estado anterior y en igual condiciones que se encontraba, previa inspección municipal.

Con carácter general, durante los 2 primeros años desde su puesta a disposición y uso, la conservación y el mantenimiento de las acometidas y tuberías fuera del casco urbano correrán a cuenta del concesionario de las mismas, aunque discurran por vías públicas o caminos municipales, pasando posteriormente la propiedad al Ayuntamiento, pudiendo éste disponer de su administración y uso.

Si cualquier vecino/a solicitara enganche, durante los 2 primeros años, al ramal instalado por un/a concesionario/a, éste/a deberá autorizar el enganche al mismo obligatoriamente, cuando así lo permita el trazado y la capacidad de la misma, abonando al/la concesionario/a la parte proporcional de gastos que corresponda, justificada en facturas. Caso de discrepancias, será el Ayuntamiento el que fijará la cantidad a satisfacer.

En el caso de suministros fuera del casco urbano, el contador se instalará en el punto de conexión de la red municipal de abastecimiento de agua potable más cercano, o a la entrada de la finca.

Queda totalmente prohibido el uso del agua para regar árboles, siembras o praderas, piscinas, pozos, albercas, charcas o asimilados, lo que conllevará la apertura e instrucción de procedimiento sancionador, y el corte definitivo del suministro.

Solo se permite el uso del agua en las instalaciones ganaderas o asimiladas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado, acreditando un consumo adecuado al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos

### CAPÍTULO V.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 23º.- Suspensión temporal del servicio.

El Servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.



Jueves, 2 de junio de 2022

En los supuestos de suspensión o reducción del suministro fuera de casco urbano tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo de uso doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible, se anunciará o comunicará a los/as usuarios/as o al sector afectado con antelación.

### CAPÍTULO VI.- POTESTAD SANCIONADORA.

#### Artículo 24. Infracciones.

Se considerará una infracción leve cualquier infracción en lo establecido en el Título I de la presente Ordenanza que, conforme a la misma, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

Serán consideradas como infracciones graves:

1. Impedir o dificultar las lecturas de los contadores.
2. Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro o que contravengan la presente ordenanza.
3. En los casos de cambio de titularidad, el no dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.
4. Cuando un/a abonado/a sea requerido/a para reparar o sustituir un contador averiado y no lo lleve a cabo en el plazo máximo de 1 mes desde la notificación.
5. No cumplir dentro del plazo establecido con la obligación de ubicar el contador en el exterior de la vivienda o local, fijado en el art. 11 d).

Se considerarán infracciones muy graves:

1. Introducir cualquier alteración en las tuberías, precintos, llaves, contadores, etc.
2. Establecer injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
3. Conectar una toma con finca diferente de aquélla para la que ha sido contratado el suministro.
4. Una vez realizada la acometida, hacer uso del agua sin estar instalado el aparato de medida de suministro y todos sus accesorios.
5. La coacción al personal del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones.
6. Obstaculizar la labor del personal del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus



Jueves, 2 de junio de 2022

- obligaciones.
7. Realizar modificaciones en las acometidas.
  8. Utilizar para la reventa, con ánimo de lucro, el agua obtenida por contrato de suministro con el Ayuntamiento.
  9. Utilizar el agua para usos no permitidos como regar árboles, siembras, huertos o praderas, uso de piscinas de todo tipo, pozos, albercas, charcas o asimilados,

#### Artículo 25. Sanciones.

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Las infracciones leves serán sancionadas con un simple apercibimiento. La reiteración de la comisión de alguna infracción leve será calificada como infracción grave.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 300 a 1500 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa a partir de 1501 euros hasta los 3000,00€ en proporción a la gravedad.

Sin perjuicio de las sanciones que imponga el Ayuntamiento, también podrá imponerse la resolución del contrato y suspensión del suministro, con independencia de las responsabilidades penales correspondientes, para lo cual se elevarán las actuaciones al Ministerio Fiscal. La repetición de cualquiera de las infracciones graves o muy graves será sancionada con el triple de la cuantía respectiva anteriormente fijada y, en determinados casos, con el corte del suministro.

#### CAPÍTULO VII.- INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y POTESTAD SANCIONADORA.

##### Artículo 26º.- Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

##### Artículo 27º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria en esta materia.



Jueves, 2 de junio de 2022

Artículo 28º. Vía de apremio.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas aquellas normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Gargantilla, 26 de mayo de 2022

Dolores Peña Carril

ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

**ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición pública de las la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, queda aprobado el Acuerdo de modificación de las mencionada Ordenanza, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Guadalupe, 26 de mayo de 2022

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022



## TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobación del Texto Consolidado de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana, que queda redactado:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### TEXTO CONSOLIDADO

#### CAPÍTULO I. HECHO IMPONIBLE

#### ARTÍCULO 1:

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten dichos terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

ARTÍCULO 2: Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

#### ARTÍCULO 3:

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústica a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona. Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049



Jueves, 2 de junio de 2022



2. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

### CAPÍTULO II. EXENCIONES

ARTÍCULO 4: Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes
- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre
- Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

ARTÍCULO 5: Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona. Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049



Jueves, 2 de junio de 2022



personas o Entidades:

- a) El Estado o sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) La Comunidad Autónoma de Extremadura, la provincia de Cáceres, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.
- c) El Municipio de Guadalupe y las Entidades Locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos autónomos de carácter administrativo.
- d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- e) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33-84, de 2 de agosto.
- f) Las personas o Entidades a cuyo favor se halle reconocida la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- h) La Cruz Roja Española.

### CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO.

ARTÍCULO 6: Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

### CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 7:

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona. Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfn. 927367006. Fax: 927367049



Jueves, 2 de junio de 2022



devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Los ayuntamientos podrán establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

- a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.
- b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la ordenanza fiscal.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona. Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049



Jueves, 2 de junio de 2022



posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

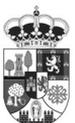
En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, con arreglo al siguiente cuadro:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
<i>Inferior a 1 año</i>	<i>0,14</i>
<i>1 año</i>	<i>0,13</i>
<i>2 años</i>	<i>0,15</i>
<i>3 años</i>	<i>0,16</i>
<i>4 años</i>	<i>0,17</i>
<i>5 años</i>	<i>0,17</i>
<i>6 años</i>	<i>0,16</i>
<i>7 años</i>	<i>0,12</i>
<i>8 años</i>	<i>0,10</i>
<i>9 años</i>	<i>0,09</i>
<i>10 años</i>	<i>0,08</i>
<i>11 años</i>	<i>0,08</i>
<i>12 años</i>	<i>0,08</i>
<i>13 años</i>	<i>0,08</i>
<i>14 años</i>	<i>0,10</i>
<i>15 años</i>	<i>0,12</i>
<i>16 años</i>	<i>0,16</i>
<i>17 años</i>	<i>0,20</i>

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona. Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfn. 927367006. Fax: 927367049



Jueves, 2 de junio de 2022



18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)
- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio.
- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- El que conste en el título que documente la operación;
  - o En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.
  - o En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

ARTÍCULO 8: A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomará tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año.

ARTÍCULO 9 (...).<sup>1</sup>

ARTÍCULO 10 (...).<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Suprimido por la nueva redacción del artículo 7, apartado 2 a).

<sup>2</sup> Suprimido por la nueva redacción del artículo 7, apartado 2 b).

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona. Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfn. 927367006. Fax: 927367049



Jueves, 2 de junio de 2022



ARTÍCULO 11 (...).<sup>3</sup>

ARTÍCULO 12 (...).<sup>4</sup>

## CAPÍTULO V. DEUDA TRIBUTARIA

### SECCIÓN PRIMERA.- CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 13: La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 30%.

### SECCIÓN SEGUNDA.- BONIFICACIONES

ARTÍCULO 14: Gozarán de una bonificación de hasta un 99 por 100 las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de fusión o escisión de empresas que se refiere la Ley 76/80, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a referida bonificación fuesen enajenados entro de los cinco años siguientes ala fechad e la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación, fusión o escisión.

## CAPÍTULO VI. DEVENGO.

ARTÍCULO 15:

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documento privado la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte la del fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 16:

<sup>3</sup> Suprimido por la nueva redacción del artículo 7, apartado 2 c).

<sup>4</sup> Suprimido por la nueva redacción del artículo 7, apartado 2 d).

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona. Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tíno. 927367006. Fax: 927367049



Jueves, 2 de junio de 2022



1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce del mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deben efectuar las recíprocas a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en un acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución la regla del apartado anterior.

### CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

#### SECCIÓN PRIMERA. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES.

##### ARTÍCULO 17:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según modelo determinado, conteniendo el mismo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- Quando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.
- Quando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

ARTÍCULO 18: Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente al sujeto pasivo con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

ARTÍCULO 19: Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- En los supuestos contemplados en la letra a) el art. 6 de la presente ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donatario o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En los supuestos contemplados en la b) de dicho artículo el adquirente o la

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona. Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfno. 927367006. Fax: 927367049



Jueves, 2 de junio de 2022



persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTÍCULO 20: Asimismo, los Notarios están obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### SECCIÓN SEGUNDA. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

ARTÍCULO 21: La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### SECCIÓN TERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 22: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Guadalupe

Avd/ Conde de Barcelona. Nº2, Guadalupe. 10140 (Cáceres). Tfn. 927367006. Fax: 927367049



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

##### **ANUNCIO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2017.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este ayuntamiento,

<http://hervas.sedelectronica.es>.

Hervás, 26 de mayo de 2022  
Patricia Valle Corriols  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

##### **ANUNCIO. Cuenta General de 2018.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>.

Hervás, 26 de mayo de 2022  
Patricia Valle Corriols  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

##### ANUNCIO. Cuenta General de 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 26 de mayo de 2022  
Patricia Valle Corriols  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

##### ANUNCIO. Cuenta General de 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Hervás, 26 de mayo de 2022  
Patricia Valle Corriols  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

#### EDICTO. Delegación celebración matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del/a Alcalde/sa en un/a Concej/a para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

“Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D.ª Beatriz Garrido Carpintero, Concej/a de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. ÁNGEL ROMERO NÚÑEZ y D.ª MARÍA TRINIDAD GÓMEZ PÉREZ, el día 9 de julio de 2022 a las 12,00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D.ª Beatriz Garrido Carpintero, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. ÁNGEL ROMERO NÚÑEZ y D.ª MARÍA TRINIDAD GÓMEZ PÉREZ el día 9 de julio de 2022 a las 12,00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el/a Concej/a ha actuado por delegación de Alcaldesa - Presidenta.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula



Jueves, 2 de junio de 2022

ante Alcaldesa - Presidenta expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Acaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Holguera, 27 de mayo de 2022

Josefina Calvo Íñigo  
ALCALDESA



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

#### **ANUNCIO. Modificación de los Estatutos de la Agrupación Secretarial para incorporar a la entidad local Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo**

Con fecha 15 de diciembre de 2021 se adoptó acuerdo inicial por la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo sobre la voluntad de incorporarse a la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, Clase Tercera, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, con los municipios de Ibahernando y Santa Cruz de la Sierra.

Posteriormente la Junta Administrativa de la Agrupación Secretarial, en reunión de fecha 22 de diciembre de 2021, acordó acceder a la solicitud presentada por Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo, para su integración en la Agrupación Secretarial de Ibahernando y Santa Cruz de la Sierra al objeto del sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención y aprobó la propuesta de modificación de los Estatutos que rigen dicha Agrupación –para integrar a la nueva entidad local– que ha sido aprobada inicialmente por los municipios de Santa Cruz de la Sierra (fecha del acuerdo 27 de diciembre de 2021), de Ibahernando (fecha del acuerdo 13 de enero de 2022) y la Asamblea General de Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo (fecha del acuerdo 19 de mayo de 2022).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 19.2 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, se someten a información pública dichos acuerdos y el proyecto de modificación de los Estatutos por periodo de un mes, mediante su publicación conjunta en la sede electrónica de las distintas entidades locales interesadas y en el Boletín Oficial de la Provincia.



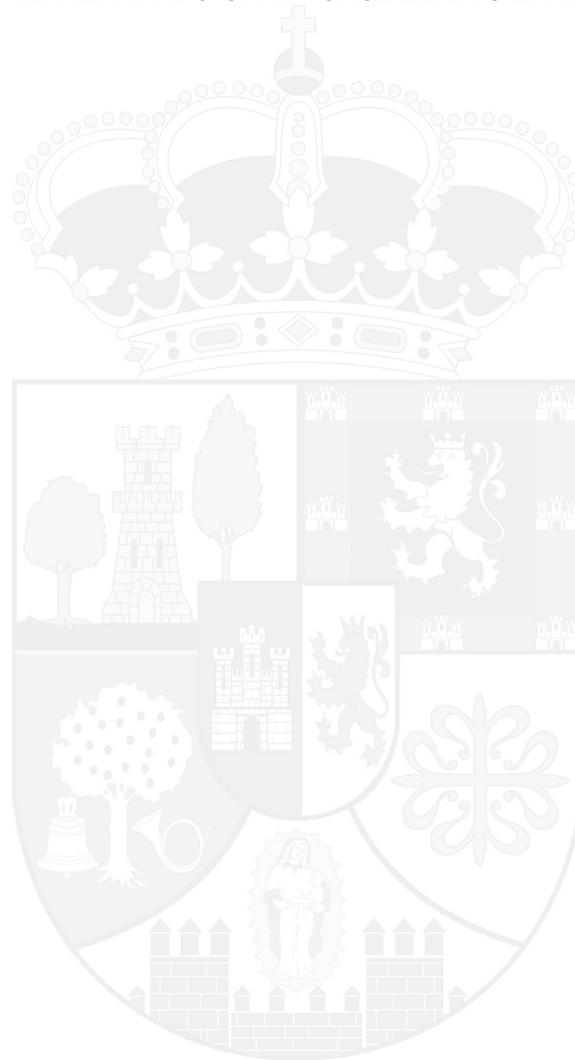
Jueves, 2 de junio de 2022

Este plazo de un mes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de que puedan presentarse durante dicho periodo las alegaciones oportunas.

Ibahernando, 26 de mayo de 2022

María Isabel Muñoz Barrado

PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE  
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

##### **ANUNCIO. Aprobación del Programa de Activación para el Empleo Local.**

En la sesión plenaria ordinaria del día 26 de mayo de 2022 se ha aprobado por el Ayuntamiento de Ibahernando el Programa de Activación para el Empleo Local de 2022.

El Programa de Activación del Empleo Local de Ibahernando para 2022 se aprueba al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el BOE número 313 de fecha 30 de diciembre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto el artículo 15.1.c).4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Ibahernando para 2022 podrá consultarse en la sede electrónica municipal.

Ibahernando, 26 de mayo de 2022

María Isabel Muñoz Barrado

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022



### Ayuntamiento de Ibahernando

**Expediente n.º:** 73/2022

**Procedimiento:** Planificación y Ordenación de Personal

**Asunto:** Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Ibahernando para el ejercicio 2022

“Con la finalidad de alcanzar unas cotas más altas de empleabilidad en el municipio, así como paliar los efectos nocivos que en el mercado laboral local ha tenido la pandemia del COVID19, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1.C.4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, el Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, en la sesión plenaria ordinaria del día 26 de mayo de 2022, adopta por unanimidad de los presentes, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar el I Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Ibahernando para el año 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### «PLAN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO PARA EL AÑO 2022.»

##### 1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan de Empleo Público Local del Ayuntamiento de Ibahernando para el ejercicio 2022 es presentado con la finalidad de alcanzar unas cotas más altas de empleabilidad en el municipio, así como paliar los efectos nocivos que en el mercado laboral local ha tenido la pandemia del COVID19.

##### 2. MARCO COMPETENCIAL.

El marco competencial para la aprobación del presente Plan se incardina en el art. 15.1.C.4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

##### 3. OBJETIVOS. Los objetivos del presente Plan son:

1. Permitir la inserción laboral de aquellos sectores de población con peores condiciones para conseguirlo.
2. Adaptar el mercado laboral a la empleabilidad de los distintos sectores de población del municipio.
3. Dotar de mayor estabilización al empleo público local.
4. Combatir la despoblación mediante una política de empleo dirigida al arraigo de la población activa del municipio.

##### 4. PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR.

Los puestos de trabajo susceptibles de ser ofertados en el marco de este Plan son:

Puesto de trabajo	Jornada	Duración	Nº de puestos
Limpieza de edificios	100%	6 meses	1
Operario/a de	INTEGRA 36%	6 meses	1

#### Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Validación: 4H4Z77HD2LDLDR4P37A2VX5ZC | Verificación: <https://ibahernando.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Jueves, 2 de junio de 2022



### Ayuntamiento de Ibañero

servicios y limpieza viaria	PEEM 100% PEEL 100% PEEL 50%	6 meses 6 meses 6 meses	1 2 2
Peón de obra pública	100%	6 meses	2
Auxiliar de ayuda a domicilio	50%	6 meses	2
Animador/a ludoteca	100%	3 meses	3
Camarero limpiador	33%	3 meses	1
Diviértete Director ludoteca	100%	3 meses	1
Socorrista piscina	100%	3 meses	2
Taquillero/a piscina	100%	3 meses	2
Operario/a mantenimiento piscina	25%	3 meses	1

#### 4. COLECTIVOS PRIORITARIOS.

De acuerdo con el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo se consideran colectivos prioritarios en las selecciones que se desarrollen, los siguientes:

- Menores de 35 años.
- Discapacidad igual o superior al 33%.
- Mujeres.
- Mayores de 45 años.
- Mayores de 50 años.
- Mayores de 18 años sin titulación académica.
- Titulación de Graduado Escolar o equivalente.

Cada uno de estos perfiles será concretado en las ofertas de las convocatorias de las plazas correspondientes.

#### 5. REQUISITOS MÍNIMOS.

Para la participación en los procesos de selección que sean convocados en el marco de este Plan, sin perjuicio del respeto obligatorio de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el marco de la política municipal de empleo para garantizar el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto 3, se determinan los siguientes requisitos adicionales para la admisión de los/as aspirantes:

- Estar empadronado/a en el municipio con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.
- Ostentar la condición de desempleado a la fecha de presentación de solicitud de participación en el proceso de selección en que se participe.

### Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Validación: 4H4Z77H2DLDLDR4P37A2VX5ZC1 | Verificación: <https://ibañero.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@rúblico Gestión | Página 2 de 4



Jueves, 2 de junio de 2022



### Ayuntamiento de Ibañero

#### 6. FINANCIACIÓN.

El presente Plan será financiado con cargo a:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	PLAN INTEGRA 2022	6.800 €
	PLAN EMPLEO EELL 2022	22.500 €
	PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTE 2022	4.600 €
JUNTA DE EXTREMADURA	PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2022	50.700 €
	PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN(LUDOTECA/DIVIÉRTETE)	35.573,14 €
AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO	FONDOS PROPIOS	21.735 €
	TOTAL	141.908,14€

#### 7. CONTRATACIONES LABORALES.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021.

Por ello, las contrataciones se podrán hacer a través del nuevo “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo” (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses, en los planes cuyas bases reguladoras se han aprobado después del 31 de diciembre de 2021.

A los programas cuyas bases reguladoras se aprobaron antes de dicha fecha (Plan Integra), los contratos podrían formalizarse por más de 12 meses si así lo contemplan las bases y con la duración máxima que establezca el programa (DT segunda RDL 3/2022).

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

#### 8. COLABORACIÓN CON EL SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las Bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una

### Ayuntamiento de Ibañero

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibañero. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Validación: 4H4Z77H2DLDLDRAP37A2VWXSZC | Verificación: <https://ibañero.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@tribuna | Página 3 de 4



Jueves, 2 de junio de 2022



## Ayuntamiento de Ibahernando

duración máxima igual a la duración del contrato formalizado».

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibahernando para su público conocimiento”.

En Ibahernando, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Muñoz Barrado.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Ibahernando

Plaza de la Fontanilla, 13, Ibahernando. 10280 (Cáceres). Tfno. 927330011. Fax: 927330124



Cód. Validación: 4H4Z77HD2LDLDR4P37A AZVX5ZC | Verificación: <https://ibahernando.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Delegación competencias en materia de contratación. Contrato administrativo de concesión de obra para la ejecución de obras de reforma y explotación del Quiosco Santa Ana.**

En relación con el expediente que se tramita por este Ayuntamiento para la adjudicación de un contrato administrativo de concesión de obra para la ejecución de obras de reforma y explotación del Quiosco Santa Ana, de titularidad municipal, a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, y al amparo de lo establecido en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la disposición adicional segunda, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el PLENO ha acordado DELEGAR en la ALCALDIA las competencias como órgano de contratación que corresponden al Pleno en los siguientes actos de trámite del procedimiento: Aceptación de las propuestas de la Mesa de Contratación y requerimientos previos a la adjudicación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 51 de la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Jaraíz de la Vera, 26 de mayo de 2022

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**ANUNCIO. EXTRACTO. XXIX Coloquios Histórico Culturales del Campo Arañuelo.**

**BDNS (Identif): 629568.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629568>**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2022, por el que se convocan los "XXIX COLOQUIOS HISTÓRICO CULTURALES DEL CAMPO ARAÑUELO" por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Destinatarios/as.

Podrán participar investigadores/as de cualquier campo de la cultura y el conocimiento, interesados/as en dar a conocer sus trabajos, así como cualquier ciudadano/a que quiera aportar algún dato de la historia local que merezca ser compartido y conocido.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de premios por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de los XXIX Coloquios Histórico Culturales del Campo Arañuelo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento "BASES", que se acompañaba a la propuesta formulada por la Concejala de Cultura, en fecha 9 de mayo de 2022.



Jueves, 2 de junio de 2022

Cuarto. Cuantía de los premios.

La cuantía de los premios es la siguiente:

- Un Primer premio dotado con 1.400 €.
- Un Accésit, dotado con 700 €.
- 3 Premios de participación, a cada uno de los/as ponentes que no obtengan cualquiera de los premios anteriores, dotado con 300 €.

Quinto. Plazo de presentación de relatos.

El plazo de presentación de trabajos se cerrará el 28 de octubre de 2022. Las obras se enviarán al Ayuntamiento de Navalmoral, Concejalía de Cultura, Plaza de Rafael Medina, s/n, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres), haciendo constar en el exterior del sobre XXIX Coloquios Históricos del Campo Arañuelo.

Los trabajos se presentarán por triplicado y se acompañarán de un resumen con un máximo de 15 líneas, cuatro palabras clave, nombre/s del/a autor/res/as, correo electrónico y un teléfono de contacto.

Sexto. Otros Datos.

Los trabajos tendrán una extensión máxima de 25 páginas, gráficos y fotos aparte.

Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen y evaluación de los trabajos presentados, constituida, además del/a concejal/a Delegado/a de Cultura del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o persona que designe al efecto, por personas de reconocido prestigio y labor en el mundo de la cultura en Navalmoral de la Mata y su entorno.

Los trabajos se presentarán en unas Jornadas a celebrar en la segunda quincena de noviembre de 2022.

Navalmoral de la Mata, 26 de mayo de 2022

Raquel Medina Nuevo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piornal

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento de Honores y Distinciones.**

Aprobado inicialmente por Pleno de fecha 13 de mayo de 2022, el Reglamento de Honores y Distinciones, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los/las interesados/as puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://piornal.sedelectronica.es>

Piornal, 27 de mayo de 2022

Javier Prieto Calle

ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piornal

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 2/2022.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, núm. 2/2022, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://piornal.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Piornal, 27 de mayo de 2022

Javier Prieto Calle

ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piornal

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28-02-2022 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

CONCEPTO	Importe/ €
Bono adulto.	30,00 €
Bono infantil.	18,00 €
Bono jubilados/as/pensionistas.	18,00 €
Bono 10 baños.	15,00 €
Entrada diaria adulto (l,m,x,j).	2,50 €
Entrada diaria infantil (l,m,x,j).	2,00 €
Entrada jubilados/as/pensionistas.	1,00 €
Entrada diaria adulto (v,s,d y festivos).	3,00 €
Entrada diaria infantil (v,s,d y festivos)	2,50 €
Entrada diaria personas con discapacidad	1,00 €



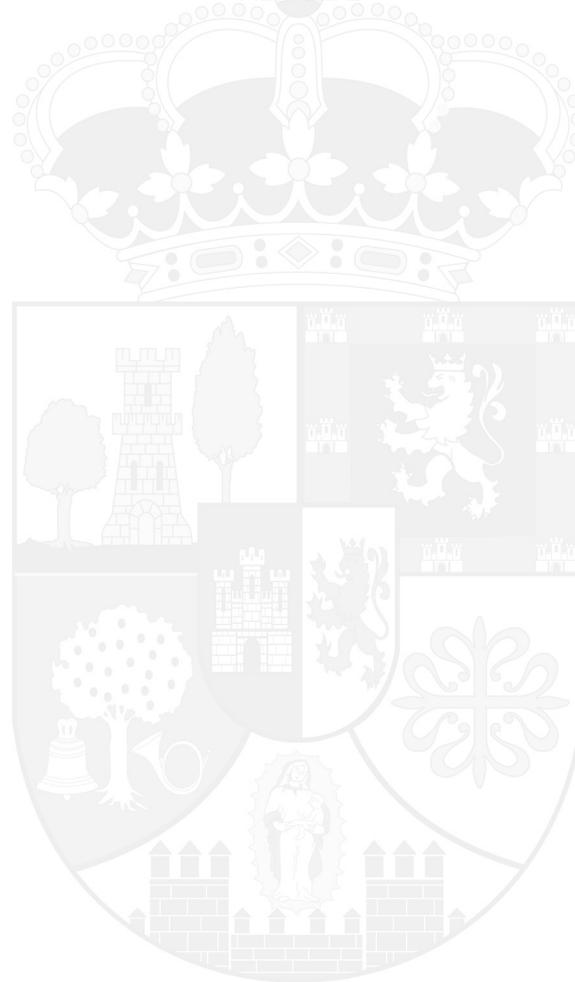
Jueves, 2 de junio de 2022

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Piornal, 27 de mayo de 2022

Javier Prieto Calle

ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piornal

#### ANUNCIO. Aprobación inicial cesión gratuita de terrenos a favor de la Junta de Extremadura.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piornal adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, fue aprobado inicialmente la cesión gratuita del uso a favor de la Junta de Extremadura para la construcción por la Conserjería de Sanidad y Servicios Sociales de "Centro de Convalecencia y Cuidados continuados para Personas Mayores y de Referencia Comarcal", de los bienes patrimoniales siguientes:

Referencia catastral:	7044320TK5474S0001XD
Localización:	Municipio de Piornal, en la Calle Cerro de los Mártires 8 (Carretera de Circunvalación).
Superficie:	10.000 M2.
Naturaleza del dominio:	Patrimonial.
Inscripción en registro:	Finca Nº 869 Tomo: 2044 Libro: 13 Folio: 67.

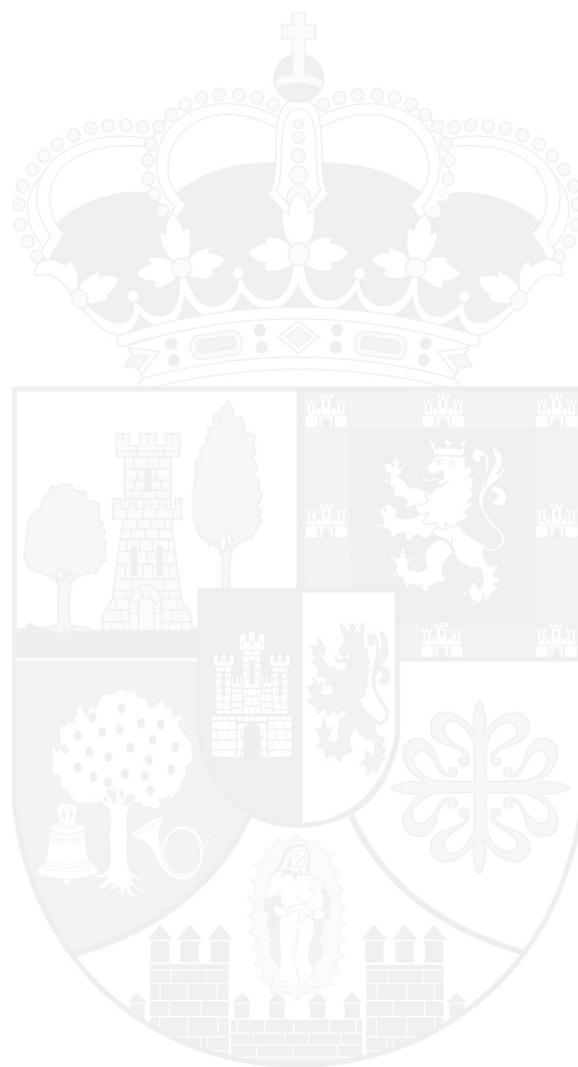
Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan



Jueves, 2 de junio de 2022

comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Piornal, 31 de mayo de 2022  
Javier Prieto Calle  
ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

##### EDICTO. Aprobación y Exposición de Padrones.

Se pone en conocimiento de los/as obligados/as al pago, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2022, han sido aprobados los siguientes padrones correspondientes al mes de mayo de 2022:

- Servicio del Mercado de Abastos.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicio de Guardería.
- Escuela de Cocina.
- Mercado martes y viernes.

Los padrones permanecerán expuestos al público en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Plasencia por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, donde podrá ser examinada por los/as interesados/as.

Contra los padrones, los/as legitimados/as, sólo podrán formular ante el Sr. Alcalde y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de exposición pública, el recurso de reposición del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia, 26 de mayo de 2022

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

#### **EDICTO. Modificación Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para 2022.**

El Ayuntamiento Pleno de Riolobos, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para 2022, por lo que de conformidad con el artículo 126 y ss. del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales y formular cuantas alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin mas trámite. Si se presentan, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Riolobos, 27 de mayo de 2022  
José Pedro Rodríguez Martín  
ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riolobos

#### **EDICTO. Ordenanza bases ayudas por nacimiento o adopción.**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento - Pleno de Riolobos, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2022 la "Ordenanza por la que establecen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de hijos/as (Cheque-Bebe) así como la derogación de la ordenanza actualmente vigente.

Habiéndose sometido el expediente a información pública, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 72, correspondiente al día 13 de abril de 2022, por plazo de 30 días, ante la ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza como Anexo a este Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disposiciones concordantes.

La ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOP de Cáceres.

**RECURSOS:** Contra el acuerdo que es firme en vía administrativa cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativos de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOP de Cáceres, en los términos de los artículos 43 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda formular cualquier otro que se estime conforme a Derecho.

Riolobos, 27 de mayo de 2022  
José Pedro Rodríguez Martín  
ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022



### Ayuntamiento de Riobobos

Expte. 116/2022

#### **ORDENANZA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS (CHEQUE BEBÉ)**

##### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de las presentes Bases regular el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas, así como el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, adjudicación y pago de las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Riobobos por el nacimiento o adopción de un hijo menor de edad, como medida de fomento a la natalidad y de contribución a los gastos familiares por nacimiento o adopción.

A los anteriores efectos tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria, sin contraprestación directa por el beneficiario, que realice el Ayuntamiento de Riobobos a favor de las personas que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y por la presente Ordenanza.

Las ayudas se convocarán por el Ayuntamiento anualmente por Resolución de la Alcaldía atendiendo a las circunstancias económicas generales y propias municipales, sin que venga obligado a su convocatoria, al tener carácter potestativo para esta Administración.

##### **SEGUNDA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

La prestación por nacimiento de hijo o adopción consistirá en una ayuda económica de importe único que se concederá a aquellos/as solicitantes/as que cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la correspondiente convocatoria.

La ayuda por nacimiento o adopción será de pago único por cada hijo nacido o adoptado, por importe de **250€**.

##### **TERCERA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas por nacimiento de hijo o adopción de menor recogidas en la presente ordenanza, cualquiera de los progenitores que hayan tenido un hijo y los adoptantes del menor, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser españoles o extranjeros con residencia legal en Riobobos, debiendo acreditarse que, al menos uno de los progenitores, se encuentra empadronado en Riobobos con una antigüedad mínima de dos años consecutivos inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción del hijo.
2. Deberá constar en el Libro de Familia actualizado o en la certificación literal del Registro Civil el nacimiento o adopción. Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario. En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será este el único

1



Jueves, 2 de junio de 2022



### Ayuntamiento de Riobos

beneficiario.

3. En el supuesto de custodia compartida que deberá acreditarse presentando la correspondiente resolución judicial, cada uno de los progenitores deberá estar empadronado en Riobos con una antigüedad mínima de dos años a fecha del nacimiento o adopción y el importe de la ayuda será prorrateada al 50 por 100 a cada progenitor.

4. El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria.

5. Los solicitantes deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha de fin del plazo de la presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria (no serán tenidos en consideración los recibos al cobro en periodo voluntario).

6. No podrán ser beneficiarios/as las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, que deberán presentarse en el plazo que se fije en cada convocatoria, en modelo normalizado debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- a. Documento nacional de identidad del/la solicitante.
- b. En caso de que el/la solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- c. Libro de familia en vigor o certificado del Registro Civil acreditativo del nacimiento o adopción y de sus progenitores o tutores.
- d. Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- e. En caso de separación, divorcio o nulidad del matrimonio, adjuntar copia de la sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de estar en trámite, copia del Auto de medidas provisionales acordadas por el Juzgado.
- f. Facturas acreditativas de un gasto soportado para el cuidado o atención del nuevo hijo o adoptado, por importe igual o superior al de la ayuda (250€).

El Ayuntamiento, comprobará de oficio, tanto el requisito de empadronamiento como el de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal.

En caso de parto o adopción múltiple se presentará una sola solicitud acreditando tal extremo.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria, dará lugar a la inadmisión de la misma.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Riobos o en cualesquiera de los Registros del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Jueves, 2 de junio de 2022



### Ayuntamiento de Riobobos

#### QUINTA.- CONVOCATORIA ANUAL

Las ayudas tendrán la consideración de subvención en concurrencia competitiva y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su reglamento, así como por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riobobos.

Las convocatorias de las ayudas, salvo que el Pleno, con motivo de la aprobación del Presupuesto considere oportuno no convocarlas, tendrán carácter anual.

Las convocatorias serán aprobadas por el Sr. Alcalde conforme a lo fijado en las presentes Bases, y serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobobos.

#### SEXTA.- PRINCIPIOS INFORMADORES

La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito suficiente

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios ni se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.

La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Riobobos.

Con carácter general las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### SÉPTIMA.- CRITERIOS RECTORES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la Base Tercera de esta Ordenanza.

Las ayudas serán aprobadas por el Sr. Alcalde de Riobobos por el importe que se fija en la Base Segunda.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas sea superior al consignado en el presupuesto, se adjudicarán por puntuación aplicando el siguiente baremo:

**1.-** Por cada hijo menor de edad que forme parte de la unidad familiar ... **0.5 puntos.**

*(Se acreditará presentando certificado del Registro Civil).*

**2.-** Por haber obtenido la unidad familiar en el año en el que nació el hijo o se produjo la adopción unos ingresos inferiores al S.M.I. anual..... **1 punto.**

*(Se acreditará presentando la Declaración de Renta, o de no tener la obligación de presentarla, con certificado de retenciones y de prestaciones por desempleo).*

3



Jueves, 2 de junio de 2022



### Ayuntamiento de Riobos

3.- Por tener la condición de familia uniparental..... **1 punto.**

( Se acreditará presentando certificado del Registro Civil).

La documentación acreditativa de los criterios de adjudicación solo deberá presentarse a requerimiento del Ayuntamiento si el importe total de las ayudas supera la consignación presupuestaria; sin perjuicio de la facultad del Pleno de ampliar la consignación tramitando el correspondiente expediente de modificación de créditos.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN

El órgano municipal que resolverá sobre la concesión de las ayudas a que se refieren la presente ordenanza será el Alcalde de Riobos, que tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.

El listado provisional de las ayudas estimadas será publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobos por un plazo de 10 días, con el objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, el Alcalde dictará Resolución acordando las ayudas concedidas y denegadas, indicando éstas últimas la causa de la denegación.

De la Resolución definitiva, se dará la debida cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del Alcalde pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y frente a la misma se podrá formular:

- Recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien,
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, también desde la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios.

De formularse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto el primero, expresa o por silencio administrativo.

#### NOVENA.- NOTIFICACIÓN

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobos y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

4



Jueves, 2 de junio de 2022



### Ayuntamiento de Riobos

procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **DÉCIMA.- PAGO**

El abono de las ayudas concedidas se realizará en un pago único, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Si en la tramitación de las ayudas, se produce un cambio en las condiciones de los beneficiarios (separación, divorcio, custodia, etc.) deberán comunicarlo al Ayuntamiento, quien resolverá atendiendo a las nuevas circunstancias.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de su revocación, estando obligados los beneficiarios a reintegrar al Ayuntamiento de Riobos las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otras Administraciones Públicas

#### **DÉCIMO TERCERA.- CONTROL**

La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos exigidos.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Riobos u otros organismos competentes; de negarse a suministrarla, el Alcalde procederá a revocar la ayuda concedida con obligación de su reintegro en la Hacienda Municipal.

#### **DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA**

Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobos, toda la información relativa al procedimiento de cada una de las convocatorias; en todo caso:

a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.

b) Los modelos normalizados de solicitud, así como, en su caso, de los anexos que se deberán presentar los interesados.

5



Jueves, 2 de junio de 2022



### Ayuntamiento de Riobos

c) La resolución del procedimiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza consta de 14 artículos y una disposición final, y entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Para lo no regulado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Riobos.



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rosalejo

#### **ANUNCIO. Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rosalejo, 23 de mayo de 2022

Rosa Guadalupe Martín Fernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del Cementerio Municipal.**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA.

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE PANIAGUA establece la Tasa de Cementerio Municipal, a que se refiere el artículo 20.4. p), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de Cementerio Municipal, servicios tales como: asignación de espacios para enterramientos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2. No está sujeto al pago de la presente tasa los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los/as fallecido/as.
- b) Los enterramientos de cadáveres pobres de solemnidad, cuyo fallecimiento se haya producido en este término municipal.



Jueves, 2 de junio de 2022

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

### ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la autorización concedida.

### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas en los términos que establecen los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas, por las concesiones de espacios para enterramientos por el plazo de 75 años.

- Concesión de nichos: 400 €.
- Concesión de columbarios: 180 €.

2. Al terminar el plazo de vencimiento expresado, los/as interesados/as deberán satisfacer otra nueva concesión, dentro de los 30 días siguientes, entendiéndose que de no hacerlo, se conceptúa caducada la concesión, procediéndose previo aviso a la exhumación de los restos mortales.

### ARTÍCULO 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.



Jueves, 2 de junio de 2022

### ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los/as sujetos pasivos solicitarán la prestación de servicios de que se trate. La solicitud de permiso para la construcción de panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por el/a facultativo/a competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales.

### ARTÍCULO 9. GESTIÓN.

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

### ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 183 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor.

### DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA. CONCESIONES PREVIAS.

1. Las concesiones de unidades de enterramiento vigentes en la actualidad que no especifiquen plazo, o, éste no figure de forma clara, se entenderán otorgadas por el plazo máximo establecido en el Reglamento del Servicio de Cementerio.

2. En las concesiones anteriormente denominadas a perpetuidad, se acordara la inscripción del cambio de titularidad por el plazo que resta hasta completar 99 años, siempre que la sepultura se vaya a utilizar para enterramientos posteriores distintos del primitivo, de con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Cementerio.



Jueves, 2 de junio de 2022

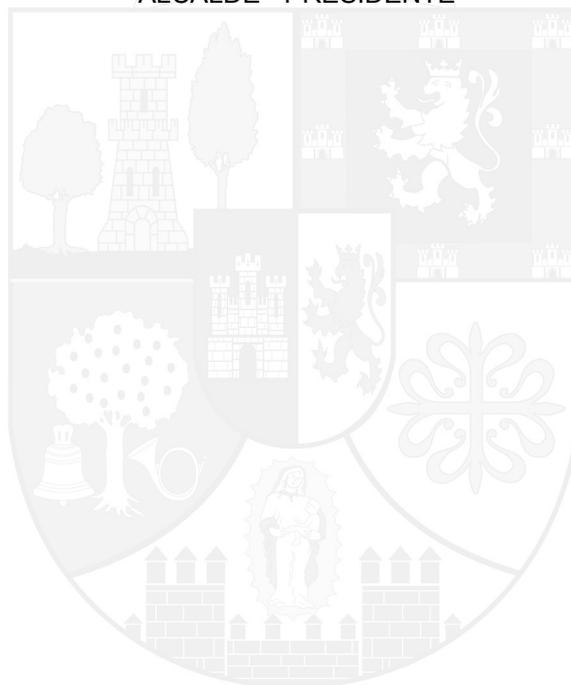
### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL TRIBUTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de marzo del 2022, comenzará a regir con efectos desde su publicación y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Santa Cruz de Paniagua, 26 de mayo de 2022  
Miguel Carlos González Muñoz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Régimen Interno Programa Colaborativo Renueva Extremadura.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo sobre la aprobación del Reglamento del Programa Colaborativo Rural "Dehesa y Vida II", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de establecer un marco normativo que regule con carácter interno el programa de formación profesional, denominado PROGRAMA COLABORATIVO RURAL, promovido por el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo que permita a los integrantes del mismo conocer cuáles sus DERECHOS y OBLIGACIONES, ha originado ese Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural.

El programa consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto con la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

Los proyectos del programa Colaborativo Rural tendrá una duración de seis meses, en la que el/a alumno/a trabajador/a estará contratado/a por la entidad promotora en la modalidad de contrato de formación y aprendizaje.

Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria



Jueves, 2 de junio de 2022

se entenderá finalizada la etapa de la acción. La duración de la formación teórico-práctica deberá ser, como mínimo, del 25 por ciento del total de la duración de la primera etapa del proyecto.

La realización efectiva de los Principios de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán formarán parte activa a lo largo de la ejecución del presente programa, así como la Innovación y la iniciativa emprendedora.

Los/as alumnos/as se convierten en trabajadores/as suscribiendo un contrato de formación con el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo.

### PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “DEHESA Y VIDA II”

#### CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN Y OBJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. El Programa Colaborativo Rural “Dehesa y Vida II”, es un proyecto de carácter temporal en el que el aprendizaje y la cualificación se alternan con su trabajo productivo en actividades relacionadas con: ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAS DE MONTES cuya actividad de utilidad pública o social permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los/as participantes.

Artículo 2. El Programa Colaborativo Rural “Dehesa y Vida II” se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, y se rige por las normas jurídicas administrativas y laborales propias de la Administración Laboral.

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento interno del programa. Se trata de una normativa complementaria al Estatuto del/a Empleado/a Público/a y demás legislación laboral vigente en esta materia.

Artículo 3. El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a los/as trabajadores/as que presten sus servicios en el Programa Colaborativo Rural “Dehesa y Vida II”, subvencionado por el Fondo Social Europeo.

El ámbito temporal de este Reglamento disciplinario coincidirá con el período de tiempo en el que se desarrollen las actividades que integran el programa.



Jueves, 2 de junio de 2022

### CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4. Derechos de los/as alumnos/as/trabajadores/as.

Son derechos de los/as alumnos/as/trabajadores/as:

1. El respeto a su dignidad personal y a su conciencia cívica, moral y religiosa.
2. Ser formados/as en condiciones de libertad y dignidad, en la comprensión y en la tolerancia.
3. Formular ante la dirección y personal docente cuantas iniciativas, sugerencias y reclamaciones estime oportunas.
4. Una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
5. La adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación y recibir orientación profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, profesional y social de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones e intereses.
6. Ser formados/as de acuerdo con unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
7. Elegir de forma democrática a sus representantes, encargados/as de hacer llegar al equipo directivo todas aquellas cuestiones que consideren de interés.

Artículo 5. Deberes de los/as alumnos/as-trabajadores/as:

1. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, de acuerdo con las normas de funcionamiento notificadas por la Dirección del proyecto aprobado por el Ayuntamiento y su normativa de aplicación - Programa Colaborativo Rural "Dehesa y Vida II" (duración del contrato, vacaciones remuneradas, jornada laboral, horario semanal, descansos, etc).
2. Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el programa.
3. Cumplir con las obligaciones del Plan de Formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
4. Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
5. Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.



Jueves, 2 de junio de 2022

6. No discriminar por razón de raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
7. Cumplir las orientaciones dadas por los/as monitores/as, profesores/as o Dirección.
8. Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
9. Utilización del material individual suministrado por el programa (ropa de trabajo, botas, medidas de seguridad e higiene, herramientas, material didáctico, etc.).
10. Cumplir las presentes normas del Reglamento Interno.
11. Cumplir las normas obligatorias con respecto al COVID-19.

### CAPÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA.

#### Artículo 6. Asistencia.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten el programa Colaborativo Rural "Dehesa y Vida II".

#### Artículo 7. Control de asistencia.

Diariamente los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán firmar en los partes diarios de asistencia elaborados por el Programa.

#### Artículo 8. Faltas de asistencia.

Las faltas de asistencia podrán ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del Programa.

1. Faltas JUSTIFICADAS: son aquellas que tiene su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del/a alumno/a - trabajador/a que le impiden acudir al programa.

a) Por motivos de salud: si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica.

b) Permisos retribuidos: el/la alumno/a - trabajador/a podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contempla en el Artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as.

2. Faltas NO JUSTIFICADAS: son aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o



Jueves, 2 de junio de 2022

que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el/a trabajador/a.

3. Faltas de puntualidad: se considera falta de puntualidad llegar al lugar de trabajo con diez minutos de retraso. Así mismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese período y serán considerados como falta de puntualidad.

Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar. También se considera falta de puntualidad el retraso en los descansos.

Artículo 9. Comportamientos y actitudes.

El/la alumno/a - trabajador/a ha de mantener, dentro y fuera de la Escuela Profesional, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, profesores y terceros (vecinos, proveedores, técnicos, etc.) y en particular:

- a) Deberán conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas.
- b) No está permitido el consumo de alcohol y drogas.
- c) Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera de horario lectivo.
- d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del/a alumno/a trabajador/a la limpieza y conservación del mismo.

Artículo 10. Causas de exclusión de los/as alumnos/as - trabajadores/as.

- a) No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.
- b) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas por el Reglamento.

En la etapa de formación en alternancia con la práctica profesional durante todo el programa, en relación con las causas de exclusión y exención se atenderá a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 del Estatuto de los/as Trabajadores/as.



Jueves, 2 de junio de 2022

Artículo 11. Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas las que representen un escaso o nulo interés del/a alumno/a por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (atención en clase, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas, respeto en clase al/a profesor/a, etc.).

**EVALUACIÓN.** Todos/as los/as alumnos/as serán evaluados/as por monitores/as, profesores/as de apoyo y Tutor/a Coordinador/a, siendo el resultado de esa evaluación el que determine la continuidad de los/as alumnos/as en el programa. La evaluación se dirigirá a la actitud, aptitud, rendimiento y comportamiento del/a alumno/a. Tendrá un carácter permanente y se podrá complementar con cuantas pruebas y/o exámenes se estimen oportunos.

Para comprobar la consecución de los objetivos formativos, se llevarán a cabo controles basados en una evaluación continua. En ellos se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión y la situación personal.

**PERMISOS.** Se podrá solicitar siempre por escrito y con la debida antelación, el permiso para abandonar el puesto de trabajo dentro del horario laboral. En el caso de urgente necesidad o causa de fuerza mayor, se firmará en el acto, el formulario de permiso explicando brevemente el motivo de la ausencia. Posteriormente se adjuntará el justificante correspondiente y en el caso de no tener la posibilidad de obtener un justificante, se compensará la ausencia descontando la parte proporcional del salario o mediante la compensación del tiempo cuando la Entidad Promotora lo estime.

**PRODUCTOS.** Todo lo producido durante el desarrollo del curso es propiedad del ente promotor. No se pueden realizar trabajos de índole personal.

**HERRAMIENTAS.** Ni los materiales ni las herramientas o maquinaria son propiedad de los alumnos. Es una falta grave y motivo de exclusión, el mal uso, la apropiación sin permiso o la destrucción voluntaria de las mismas. La herramienta individual entregada a cada alumno queda bajo su estricta responsabilidad, debiendo reponerla en caso de pérdida o deterioro por mal uso o negligencia.

**FUMAR.** Está prohibido fumar dentro de las instalaciones.

**COMER.** Está prohibido comer dentro de las instalaciones.

**MÓVILES.** Está prohibida su utilización durante la jornada laboral.



Jueves, 2 de junio de 2022

USO DE INSTALACIONES. El deterioro voluntario o por negligencia de las instalaciones será motivo de exclusión.

### CAPÍTULO IV.

#### Artículo 12. Seguridad Laboral.

Para garantizar la seguridad y salud de los/as alumnos/as - trabajadores/as y del personal del Programa Colaborativo a la hora de manejar los diferentes equipos, utensilios, maquinaria, etc., deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- A) Los/as alumnos/as - trabajadores/as no podrán utilizar ni poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su profesor. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo harán bajo la supervisión directa del mismo.
- B) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos ajenos al propio programa.
- C) No se permite el uso de equipos sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
- D) En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de los equipos de trabajo.
- E) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los/as alumnos/as - trabajadores/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al/a profesor/a y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el/a profesor/a, se procederá de igual manera.
- F) Los/as alumnos/as - trabajadores/as deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- G) Al término de las clases, los/as alumnos/as - trabajadores/as deberán dejar el puesto de trabajo, las herramientas, etc., limpias y ordenadas.
- H) Deberán avisar inmediatamente al monitor de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.



Jueves, 2 de junio de 2022

### CAPÍTULO V.

#### Artículo 13 (Convenio colectivo). Faltas.

##### 1. Se considera como Faltas Leves:

- a) La impuntualidad no justificada a la entrada o en la salida del trabajo hasta en 3 ocasiones en un mes por un tiempo inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

##### 2. Se consideran como Faltas Graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes. Será considerado falta de puntualidad todo retraso superior a 10 minutos.
- b) La inasistencia injustificada del trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.



Jueves, 2 de junio de 2022

f) La DESOBEDIENCIA A LAS INSTRUCCIONES U ÓRDENES DE TRABAJO, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causasen averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas faltas graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no tuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

### 3. Se considerarán Faltas Muy Graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante tres meses o en veinte durante seis meses debidamente advertido.



Jueves, 2 de junio de 2022

- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros/as o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo/formación en aula, y/o los claros síntomas de estar bajo efecto de drogas (incluidos los períodos de descanso del bocadillo).
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados 1,d) y 2,l) y m) del presente artículo.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de las faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador ha sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

#### Artículo 14. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, pondrán imponerse las



Jueves, 2 de junio de 2022

siguientes sanciones:

- Las Faltas Leves se sancionarán con:

- Amonestación verbal.
- Apercibimiento por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 día, mediando comunicación escrita de las causas que la motivan.

- Las Faltas Graves se sancionarán con:

- La suspensión de empleo y sueldo de 7 a 30 días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
- Despido disciplinario.
- Despido disciplinario automático cuando se produzca una agresión física.

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

El alcalde tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura del personal y acordar la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

- Procedimiento:

15.1 Faltas leves.

La imposición de sanciones por faltas leves no precisa instrucción previa de expediente, correspondiente a la dirección, a propuesta de esta o del equipo técnico y con audiencia, en todo caso, del/a trabajador/a.

15.2 Faltas Graves.

La instrucción del expediente se tramitará por el Ayuntamiento, incoándose a propuesta escrita de la dirección del centro o de su equipo técnico.

La sanción será impuesta por el órgano competente que es el/a representante de la entidad promotora (Alcalde), siguiendo el procedimiento dispuesto en la normativa aplicable y con audiencia al/a presunto/a infractor/a.

15.3 Faltas Muy Graves.

Se seguirá el procedimiento dispuesto en la normativa aplicable, incoándose a propuesta de la dirección del centro o su equipo directivo, y se tramitará por el



Jueves, 2 de junio de 2022

Ayuntamiento, con audiencia al/a presunto/a infractor/a. La potestad sancionadora corresponderá al/a Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a.

### CAPÍTULO VI.

#### Artículo 16. Jornada.

La jornada laboral se establece de 37,5 horas semanales que se distribuirán de lunes a viernes. Se considerará jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica como la dedicada a trabajos reales.

##### 16.1. Desplazamientos.

Se entenderá por desplazamiento al trayecto que efectúe el/a alumno/a-trabajador/a desde el primer punto de trabajo hacia otro punto de trabajo dentro de la jornada laboral establecida. No entrarán en esta categoría los desplazamientos necesarios desde el domicilio del/a trabajador/a o alumno/a-trabajador/a a su lugar de trabajo o viceversa, entendiéndose que el lugar de trabajo es cualquier punto dentro de la necesidad para el funcionamiento del Programa Colaborativo Rural "Dehesa y Vida II". A su vez se entiende por actividad formativa: las clases teóricas. Las clases prácticas en el Taller y los objetivos de obra a desarrollar.

#### Artículo 17. Descansos y fiestas.

##### 17.1 Descansos.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un descanso de 30 minutos sobre su jornada diaria.

##### 17.2 Fiestas.

Como es preceptivo se respetará el calendario oficial de las fiestas laborales, nacionales, autonómicas y locales que tengan o establezcan el personal que trabaja para la entidad promotora. En caso de que el proyecto aglutine actividades ubicadas en diferentes localidades, tendrán la consideración de fiestas locales, la de la localidad que se determine Sede de la Escuela Profesional, siendo dos días, independientemente del origen de los alumnos o monites. En cada centro de trabajo se dispondrá de un calendario laboral donde quedarán fijados los días festivos.



Jueves, 2 de junio de 2022

### Artículo 18. Permisos y licencias laborales.

#### 18.1 Permisos y licencias.

- a) Consulta médica: los/as trabajadores/as tendrá derecho a acudir a vista del médico de cabecera o del/a médico/a especialista de la Seguridad Social exclusivamente, ausencia que se justificará mediante justificante expedido, firmado y sellado por el/a médico/a correspondiente, en él figurarán las horas de ausencia.
- b) Matrimonio: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al del matrimonio.
- c) Nacimiento de hijos/as: los días establecidos por la Ley.
- d) La enfermedad grave, accidente, hospitalización o el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad proporciona al/a trabajador/a el derecho a ausentarse del trabajo 2 días. Cuando se necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. Los/as parientes comprendidos/as en este supuesto son tanto los del/a propio/a trabajador/a (por consanguinidad) como los del/a cónyuge (por afinidad). Se consideran parientes de primer grado: padres/madres e hijos/as, y de segundo grado: nietos/as, abuelos/as y hermanos/as.
- e) Traslado a domicilio: 1 día de permiso retribuido.
- f) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- g) Renovación del DNI o carnet de conducir: el tiempo necesario que ha de figurar en los justificantes de ausencia firmados por los/as funcionarios/as de la oficina a la que acude. Se especificará hora de llegada y salida.
- h) Ejercicio de derecho al voto-sufragio activo si este se produce en un día laborable.
- i) Los/as presidentes/as, vocales de las mesas electorales y los/as interventores/as de las candidaturas tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si es laborable y a una reducción de jornada de cinco horas, igualmente retribuidas, al día siguiente.
- j) Los/as apoderados/as de los/as representantes de las candidaturas: tienen derecho a un permiso retribuido el día de la votación, si es laborable.
- k) Lactancia de un/a hijo/a menor de nueve meses: una hora de ausencia al trabajo que se pondrá a dividir en dos fracciones: con la misma finalidad, la madre puede sustituir este



Jueves, 2 de junio de 2022

derecho por una reducción de la jornada de media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

l) Exámenes: el/a trabajador/a tendrá derecho a disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes finales en centros oficiales.

m) Permiso de maternidad: se tiene derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más para cada hijo/a a partir del segundo. El período de permiso se distribuirá a elección de la interesada. Sin embargo, es obligatorio un descanso mínimo de 6 semanas tras el parto. Si el padre y la madre trabajasen al iniciarse el período de descanso por Maternidad, puede optar porque el padre disfrute de hasta diez de las últimas semanas de permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectiva incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para la salud.

n) Adopción y acogimiento: de un/a menor, se tiene derecho a un permiso de 16 Semanas desde la decisión administrativa o judicial, siempre que el adoptado sea menos de seis años.

o) Días de asuntos propios: 4 días.

### CAPÍTULO VII. "SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO"

Art. 52 (Estatuto de los/as trabajadores/as). Extinción del contrato por causas objetivas.

El contrato podrá extinguirse:

a) Por ineptitud del/a trabajador/a conocida o sobrevenida a su colaboración efectiva con la empresa.

b) Por faltas de asistencia al trabajo, aún justificadas pero intermitentes, que alcancen el 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, o el 25% en cuatro meses discontinuos dentro de un período de doce meses, siempre que el índice de absentismo total de la plantilla del centro de trabajo supere el 2,5% en los mismos períodos de tiempo.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos del párrafo anterior, las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los/as trabajadores/as, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por



Jueves, 2 de junio de 2022

embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de veinte días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda.

Art. 54 (Estatuto de los/as trabajadores/as). Despido disciplinario.

1. El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del/a empresario/a, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del/a trabajador/a.

2. Se considerarán incumplimientos contractuales:

- a) Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.
- b) La indisciplina o desobediencia en el puesto de trabajo.
- c) Las ofensas verbales o físicas al/a empresario/a o a las personas que trabajan en la empresa o a los/as familiares que convivan con ellos/as.
- d) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- e) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- f) El acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. El acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.
- g) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Art. 54 (Estatuto de los/as trabajadores/as). Faltas y sanciones de los/as trabajadores/as.

1. Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.

2. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al/a trabajador/a, haciendo constar la



Jueves, 2 de junio de 2022

fecha y los hechos que la motivan.

3. No se podrá interponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del/a trabajador/a o multa de haber.

Acuerdos de Cobertura de Vacíos.

El presente acuerdo de cobertura de vacíos procede de las coberturas de vacíos de los Convenios Colectivos nacionales y autonómicos y se aplicará, como complemento al Estatuto de los/as Trabajadores/as, a los/as alumnos/as - trabajadores/as de Escuelas Taller, Casa de Oficios y Talleres de Empleo, así como de cualquier otro programa donde se suscite una relación contractual. Esta cobertura de vacíos tipifica las faltas cometidas por los/as trabajadores/as y señala las sanciones correspondientes. La redacción de estos artículos es la siguiente:

Disposición adicional.

- Primera: el presente Reglamento es de aplicación a todas las personas que forman parte del Programa Colaborativo Rural "Dehesa y Vida II", promovido por el Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, estando a su disposición cualquier consulta.

Disposición finales.

- Primera: En lo regulado en el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa específica de dichos Programas Rurales.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santibáñez el Bajo, 26 de mayo de 2022

Jorge Caletrio Barroso  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

##### EDICTO. Cuenta General Ejercicio 2021.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión celebrada con fecha de 25 de mayo de 2022, informó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021. La citada Cuenta General estará expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tejeda de Tiétar, 27 de mayo de 2022

María Dolores Paniagua Timón  
ALCALDESA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tornavacas

**ANUNCIO. Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.**

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	31/05/2022	
Informe de Intervención	31/05/2022	
Comisión negociadora con representantes sindicales		Sin acuerdo.
Informe Propuesta de Resolución	31/05/2022	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

#### NATURALEZA LABORAL-FIJO

DENOMINACIÓN	Nº DE PLAZAS
Operario de Servicio Múltiples	1
Auxiliar Administrativo/a	1



Jueves, 2 de junio de 2022

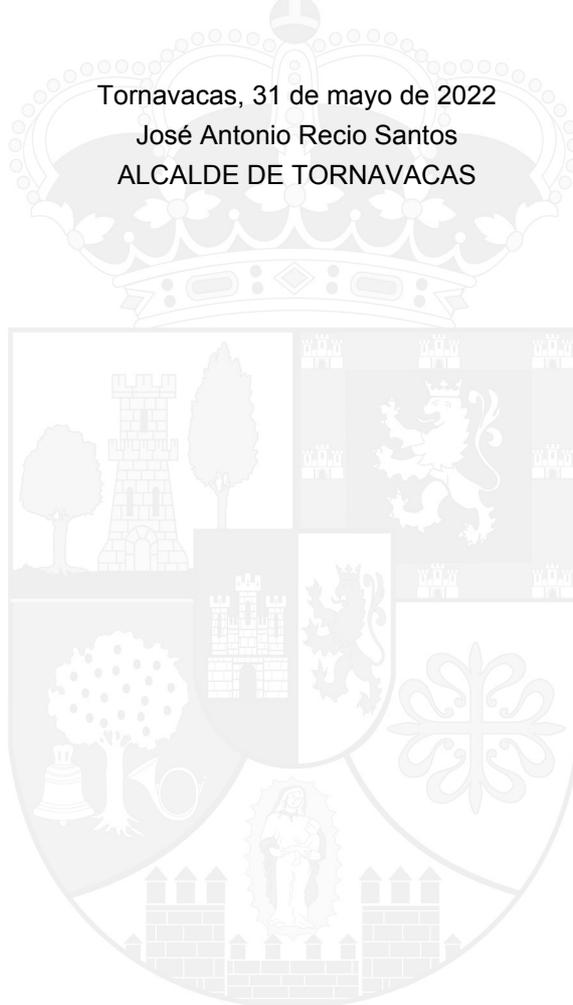
SEGUNDO.- Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tornavacas y el tablón de anuncios de la Corporación, en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO.- La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Tornavacas, 31 de mayo de 2022

José Antonio Recio Santos  
ALCALDE DE TORNAVACAS



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremenga

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal.**

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrado el día 1 de Abril de 2022, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de: "CEMENTERIO MUNICIPAL".

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial sin que se hayan presentado reclamaciones contra él mismo, es por lo que procede la publicación definitiva del acuerdo adoptado, el cual queda redactado literalmente de la siguiente manera:

Artículo 5º epígrafe 1 y 2, de la ordenanza, referente a la cuota tributaria, cuyas tarifas quedan de la siguiente manera:

- Por compra de Nichos: 700,00 €.
- Por compra de columbarios: 300,00 €.

Disposición final. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva de este acuerdo en el BOP.

Torremenga, 26 de mayo de 2022

Laura Paz Boyo

ALCALDESA



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremenga

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza por Ocupación de la Vía Pública, con materiales de construcción y otro análogos.**

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrado el día 1 de Abril de 2022, adoptó el acuerdo provisional de imposición de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MERCANCIAS, CONTENEDORES CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CASSETAS DE OBRAS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial sin que se hayan presentado reclamaciones contra él mismo, es por lo que procede la publicación definitiva del acuerdo adoptado, el cual queda redactado literalmente de la siguiente manera:

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Torremenga, establece la: "LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON MERCANCIAS, CONTENEDORES CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CASSETAS DE OBRAS, VALLAS, PUNTALES Y ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con mercancías, contenedores con materiales de construcción, escombros, casetas de obras, vallas, puntales y andamios y otras instalaciones análogas.



Jueves, 2 de junio de 2022

### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios/as los/as Administradores/as de las Sociedades y los Síndicos, Interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local por la ocupación del mismo, con MERCANCIAS, CONTENEDORES CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CASSETAS DE OBRAS, VALLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

### ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa será la siguiente:

- Para todas las calles y callejas, consideradas públicas, y por la ocupación de las mismas con: MERCANCIAS, CONTENEDORES CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CASSETAS DE OBRAS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.
- Por un mes: 0,00 €.
- A partir del segundo mes: 1,00 €, por cada día del mes en que la vía pública permanezca ocupada, por los conceptos arriba señalados.
- A partir del tercer mes: la tarifa será de: 1,50 €, por cada día del mes en que la vía pública permanezca ocupada, por los conceptos arriba señalados.



Jueves, 2 de junio de 2022

### ARTÍCULO 7. EXENCIONES.

Están exentos/as de pagar la tasa y de solicitarla, los/as contribuyentes durante todo el tiempo que se extienda la licencia para cualquier tipo de obras, concedida por el Ayuntamiento, hasta la terminación oficial de las mismas. Más allá de ese plazo, deberán solicitar la tasa, en el caso de continuar ocupando la vía pública, con los conceptos y elementos arriba indicados.

### ARTÍCULO 8. DEVENGO.

1) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Con la presentación de la solicitud de ocupación o aprovechamiento.
- Si se procedió sin la oportuna autorización, desde el momento en que la ocupación o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiere tenido lugar sin la preceptiva licencia municipal.

2) El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia correspondiente.

### ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN.

1) De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del RDL. 2/2004, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el/a beneficiario/a, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado/a al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

2) Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreductibles por los periodos naturales señalados en el artículo 6º.

3) Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4) Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.



Jueves, 2 de junio de 2022

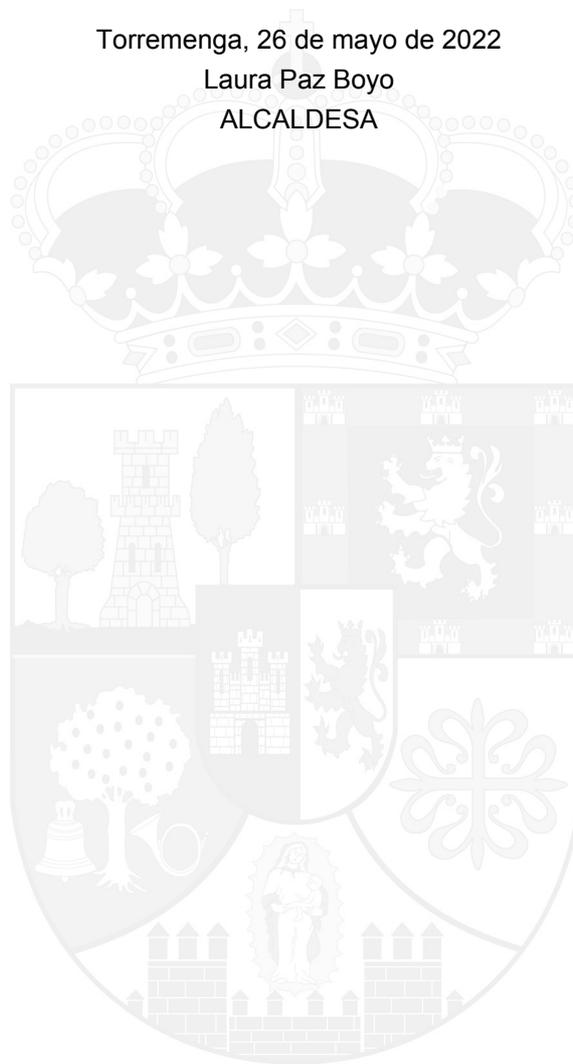
5) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente de su entrada en el Registro del Ayuntamiento, Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, al día siguiente de su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torremenga, 26 de mayo de 2022

Laura Paz Boyo  
ALCALDESA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Aprobación Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 528-2022 de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

**A) PERSONAL FUNCIONARIO:**

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	VACANTES
A2	Administración General	Técnica	Arquitecto/a Técnico/a	1

**B) PERSONAL LABORAL:**

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO CLASIFICACIÓN	VACANTES
OFICIAL CONSTRUCCIÓN	E	1
MAQUINISTA OFIC 1ª	E	1



Jueves, 2 de junio de 2022

CONDUCTOR/A MAQUINAR OFICIAL 1ª	E	1
OFICIAL COMPRESOR	C2	1
PEÓN DEPURADORA	E	1
CONSERJE COLEGIO PÚB.	E	1
CONSERJE COLEGIO PÚB	E	1
LIMPIADOR/A	E	3
COORD CONGRESOS	A2	1
INGENIERO/A TÉCNICO/A MECÁNICO/A	A2	1
AUXILIAR TURISMO	C2	1



Jueves, 2 de junio de 2022

GUÍA TURISMO	C1	1
GUÍA TURISMO	C1	1
GUÍA TURISMO	C1	1
AUXILIAR GUARDERÍA	C2	1
TRABAJADORA SOCIAL	A2	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1
DINAMIZADOR/A DEPORTES	A2	1
CONSERJE POLIDEPORT.	E	1
AGENTE EMPLEO DESARROLLO LOCAL	A2	1
PROF. MÚSICA GUITARRA	A2	1
PROF. MÚSICA VIOLÍN	A2	1
AUXILIAR CLÍNICA	C2	1
CONSERJE TÚNEL DESINF.	C2	1
AUXILIAR ARCHIVO	C2	1



Jueves, 2 de junio de 2022

AUXILIAR TÉCNICO/A INFORMÁTICA	C2	1
PEÓN MULTIFUNCIÓN	E	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	1
ADMINISTRATIVO/A DE INTERVENCIÓN	C1	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trujillo, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trujillo, 16 de mayo de 2022  
José Antonio Redondo Rodríguez  
ALCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

#### **EDICTO. Aprobación provisional modificación Ordenanza reguladora Concesión de Ayudas de Apoyo a las Familias.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LAS FAMILIAS (AYUDA MATERIAL ESCOLAR).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa del Rey, 24 de mayo de 2022

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

**EDICTO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos y vados permanentes.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa del Rey, 24 de mayo de 2022

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

##### EDICTO. Cuenta General 2021.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, los/as interesados/as puedan presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villa del Rey, 24 de mayo de 2022

José Flores Tapia

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

**ANUNCIO. Licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y Cocina de la Piscina municipal. Temporada 2022.**

Licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y Cocina de la Piscina municipal. Temporada 2022.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y cocina, sitos en la piscina municipal de Villar del Pedroso (Cáceres).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villar del Pedroso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Secretaría

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1.

3) Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330

4) Teléfono: 927555002.

5) Telefax: 927555514.

6) Correo electrónico:

**villardelpedroso@hotmail.com**



Jueves, 2 de junio de 2022

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 2. Objeto del Contrato:

a) Descripción: Contrato administrativo especial de prestación de servicios de atención y mantenimiento del Bar y cocina sitios en la piscina municipal

b) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Camino del Cerro de la Choza,s/n.

2) Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330

c) Admisión de prórroga: No.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Contrato menor. Subasta.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Mayor precio ofertado.

4. Valor estimado del contrato: 991,73€ /Temporada completa de Verano mas 208,27€ de IVA (21%), total MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00€), al alza.

### 5. Garantías exigidas.

a) Garantía Provisional: No se exige

b) Garantía definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 6. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.



Jueves, 2 de junio de 2022

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales posteriores a la fecha de la publicación de este anuncio en el B.O.P..

b) Modalidad de presentación: Las establecidas en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento, 1

3. Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330

8. Apertura de ofertas:

a) La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 h.

b) Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1

c) Localidad y código postal: Villar del Pedroso, 10330

9.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares está a disposición de los interesados en la siguiente dirección electrónica:

<http://villardelpedroso.sedelectronica.es>

Villar del Pedroso, 27 de mayo de 2022

Óscar Fernandez Gamonal

ÁLCALDE



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

#### ANUNCIO. Aprobación Oferta Empleo Público estabilización de empleo temporal.

Mediante resolución de Presidencia de fecha 31.5.22 se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Plazas de PERSONAL LABORAL ofertadas en aplicación de las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, por encontrarse ocupadas ininterrumpidamente con anterioridad al 1.1.2016.

Denominación de la plaza	Nº plazas	Jornada
Gerente.	1	100 %
Administrativo/a Secretaría.	1	100 %
Conductores/as Operarios/as de recogida de basura.	7	100 %
Encargado/a Parque de Maquinaria.	1	100 %
Operario/a del Parque de Maquinaria.	1	100 %
TOTAL	11	

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 2º.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad



Jueves, 2 de junio de 2022

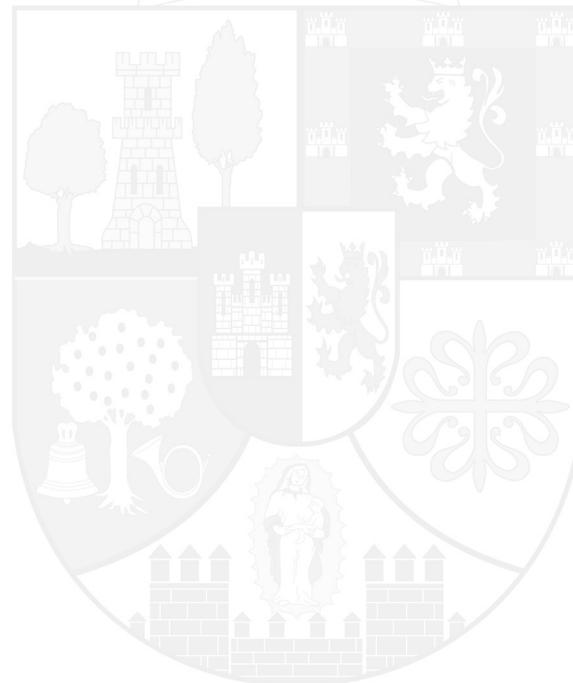
con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezuela del Valle, 31 de mayo de 2022

José Ramón Herrero Domínguez

PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

**ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea de esta Mancomunidad, de fecha 26 de mayo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valencia de Alcántara, 27 de mayo de 2022

Alberto Piris Guapo

PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

##### ANUNCIO. Exposición de la Cuenta General ejercicio 2021.

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2021 y debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Valencia de Alcántara, 27 de mayo de 2022

Alberto Piris Guapo  
PRESIDENTE



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

#### ANUNCIO. Aprobación Expediente Modificación de Créditos 3/2022.

Por Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de fecha 24-05-2022, fue aprobada la Modificación de Créditos n.º 3 del Presupuesto General de 2022, en la modalidad de generación de créditos, con el siguiente resumen:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos.

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
152	13124	Personal O.C. Vivienda.	1,00 €	21.800,00 €	21.801,00 €
152	16000	S.Social O.C. vivienda.	1,00 €	7.000,00 €	7.001,00 €
152	22000	Mat. O.C. vivienda.	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
			TOTAL	33.800,00 €	

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:



Jueves, 2 de junio de 2022

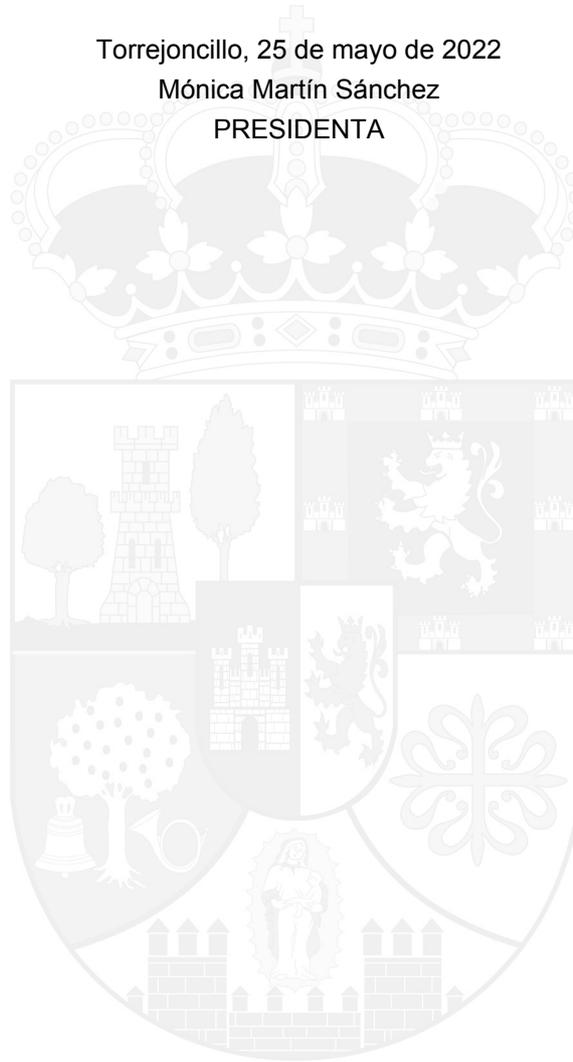
Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos.

Aplicación	Descripción	Euros
46001	Subv. Diputación O.C. Vivienda.	33.800,00
	TOTAL	33.800,00

Torrejoncillo, 25 de mayo de 2022

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

#### ANUNCIO. Aprobación expediente Modificación de Créditos 4/2022.

Por Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de fecha 25-05-2022, fue aprobada la Modificación de Créditos n.º 4 del Presupuesto General de 2022, en la modalidad de generación de créditos, con el siguiente resumen. Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos:

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
341	13120	Sueldos Monitores deport.	89.793,93 €	3.825,76 €	93.619,69 €
341	16000	S.Social Monitores dep.	28.330,00 €	2.228,00 €	30.558,00 €
			TOTAL	6.053,76 €	

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes. Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
46224	Aportación Aytos. DDM	6.053,76 €
	TOTAL	6.053,76 €

Torrejoncillo, 27 de mayo de 2022

Mónica Martín Sánchez  
PRESIDENTA



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección II - Administración Autonómica

#### Junta de Extremadura

#### Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

#### **ANUNCIO. Mejora del abastecimiento a Santiago de Alcántara.**

Anuncio de 18 de mayo de 2022 de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por el que se cita a los/as interesados/as para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del Abastecimiento a Santiago de Alcántara (Cáceres)".

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora del Abastecimiento a Santiago de Alcántara (Cáceres)", mediante Decreto 52/2022, de 10 de mayo, publicado en el DOE nº 93, de 17 de mayo de 2022, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha notificado a los/as propietarios/as de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en la misma. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de medios señalados en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho fin deberán asistir los/as interesados/as personalmente o bien representados/as por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, como por ejemplo, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito/a o Notario/a.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los/as interesados/as, así como los/as que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y



Jueves, 2 de junio de 2022

Vivienda sita en, Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida o dirigir correo a:

**expropiaciones@juntaex.es**

hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 18 de mayo de 2022

Isabel Fernandez de los Rios Mesa

JEFA DE SERVICIO DE EXPROPIACIONES



Jueves, 2 de junio de 2022

**RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**

EXPEDIENTE: OBRA G22005L4 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A SANTIAGO DE ALCÁNTARA (CÁ CERES)  
 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

TÉRMINO MUNICIPAL: 1016900 SANTIAGO DE ALCÁNTARA (CACERES)

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	13 / 56	AMBROSIO GARLITO, FRANCISCO (HRDRÓS)	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	10:30
1/0	13 / 110	BARBADO DURAN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	10:30
2/0	13 / 109	CARBALLO MORGADO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	11:00
3/0	13 / 108	JIMENEZ PIRIS, FRANCISCO (HRDRÓS)	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	11:00
4/0	13 / 107	MAGARIÑO CARBALLO, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	11:30
6/0	13 / 105	NEVADO VICENTE, MARGARITA	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	11:30
5/0	13 / 106	SALGADO NEVADO, FELIPE (HRDRÓS)	AYUNTAMIENTO	15/06/2022	11:30



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección III - Administración del Estado

#### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### ANUNCIO. Extinción de un aprovechamiento de aguas. Ref. E-0020/2022.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	COMUNIDAD DE REGANTES DE NAVAMOLINOS
CAUCE:	Río Jerte
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO:	Riego de 0,901 has
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Navamolinos, Casas del Castañar (Cáceres)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	0,72
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	7200
SUPERFICIE REGADA (ha):	0,901
POTENCIA INSTALADA (Kw):	4,5
COORDENADAS DEL PUNTO DE TOMA:	Latitud: 40º 07' 38" N; Longitud: 5º 55' 01" O.G
TITULO DEL DERECHO:	Concesión otorgada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20 de febrero de 1995. Acta de Reconocimiento Final aprobada por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de agosto de 1996



Jueves, 2 de junio de 2022

CAUSA DE EXTINCION:	El transcurso del plazo de la concesión
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0020/2022

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto,

**informacion@chtajo.es**

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, 25 de mayo de 2022  
María Belén Rodríguez Díaz  
JEFA DEL ÁREA



Jueves, 2 de junio de 2022

### Sección III - Administración del Estado

#### Confederaciones Hidrográficas

#### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### ANUNCIO. Extinción de un aprovechamiento de referencia E-0021/2022.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ BORRALLO MARÍA PILAR CARRASCO RODRÍGUEZ
CAUCE:	Río Jerte
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO:	Artº 12.1.6º del P.H.C. del Tajo-Usos recreativos-Riego de jardín; Artº 12.1.1º del P.H.C. del Tajo-Abastecimiento de poblaciones-Usos domésticos
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Finca "La Feria" o "Vega de los Mártires", junto a la parcela 63, polígono 5, Casas del Castañar (Cáceres)
COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE TOMA:	X= 250.163; Y= 4.445.150 del huso 30
LUGAR DE APLICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO:	Finca "La Feria" o "Vega de los Mártires", parcela 62, polígono 5, Casas del Castañar (Cáceres)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	0,05
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	1,8
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):	700



Jueves, 2 de junio de 2022

SUPERFICIE DE RIEGO (ha):	0,05
POTENCIA MÁXIMA (C.V.):	1,5
TITULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 11 de mayo de 1995 de otorgamiento de concesión de aguas. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 28 de mayo de 2008 por la que se aprueba el Acta de Reconocimiento Final del aprovechamiento. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 22 de abril de 2009
CAUSA DE EXTINCIÓN:	El transcurso del plazo de la concesión
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0021/2022

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente.

Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto,

**informacion@chtajo.es**

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Madrid, 26 de mayo de 2022

María Belén Rodríguez Díaz

JEFA DEL ÁREA

